

UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
TÉCNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS CRIMINOLOGICAS Y CRIMINALÍSTICAS

**LINCHAMIENTO "ENFOQUE AL CASO MATANZAS
PURULHA, BAJA VERAPAZ EN OCTUBRE DE 2001"**



ERVIN GEOVANY MAYEN VELIZ

Guatemala, febrero de 2003

UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE CIENCIAS CRIMINOLOGICAS Y CRIMINALISTICAS

LINCHAMIENTOS “ENFOQUE AL CASO MATANZAS,
PURULHA, BAJA VERAPAZ, OCURRIDO EN
OCTUBRE DEL AÑO 2001



Guatemala, febrero del 2003.

ACTO QUE DEDICO

A NUESTRO PADRE CELESTIAL

Por la vida que me dio y su guía constante, su amor y por la oportunidad de alcanzar un éxito más.

A MIS PADRES

JORGE Y MARIA por el sacrificio de toda una vida, por ser la inspiración de mis esfuerzos. Este título les pertenece.

A MI ESPOSA

SANDRA por su amor y apoyo incondicional.

A MI HIJA

DALIANA por encerrar la ternura que inspira.

A MIS HERMANOS

José, María Cristina, Jorge por los gratos recuerdos que hemos vivido.

A MI HERMANITO

Armando (Q.E.P.D.) con la seguridad que nos veremos en la otra vida.

A MIS ABUELITOS

Delfina Samayoa(Q.E.P.D.), Mercedes Marroquín (Q.E.P.D.), Macario Véliz Teodoro Mayén, quienes me enseñaron a vivir con honestidad.

Guatemala, 08 de Marzo de 2003

Sr. Director Académico
Lic. Gustavo Adolfo Loyo Echeverría
Técnico Universitario en Ciencias Criminológicas y Criminalísticas
Programa Policía Nacional Civil
Su despacho

De manera atenta me dirijo a Usted con el propósito de informarle que el estudiante de la carrera de Técnico Universitario en Ciencias Criminológicas y Criminalísticas **ERWIN GEOVANNI MAYEN VELIZ** , carné No. **054-01-1569** entregó su Tesina titulada **LINCHAMIENTOS, CASO: MATANZA PURULHA, BAJA VERAPAZ, OCTUBRE 2001**, la cual fue asesorada por su servidora, por tal motivo dictamino que, dicha Tesina cumple satisfactoriamente con los requisitos que el Reglamento de Trabajo de Graduación de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala exige.

Sin otro particular,

Deferentemente



Licda. Ana Del Rosario León-Dell
Asesora



UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ

3ª. Avenida 09-00 zona 02, 01002 Interior Finca El Zapote
Guatemala, Guatemala, C. A.
Apartado Postal 01002 www.umg.edu.gt
PBX. (502) 2891421 Fax: (502) 2884040

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
CENTRO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL CIVIL

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CENTRO UNIVERSITARIO POLICIA NACIONAL CIVIL

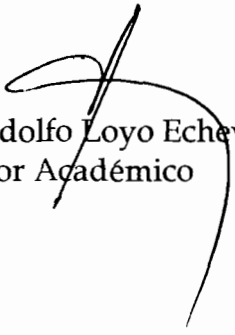
Guatemala, 08 de Marzo de 2003

Se autoriza la impresión de Tesis titulada:

" LINCHAMIENTOS, CASO:
MATANZA PURULHA BAJA VERAPAZ, OCTUBRE 2001 "

Presentada por el estudiante: *ERWIN GEOVANNI MAYEN VELIZ*, Carné No. 054-01-1569, quien para el efecto deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias respectivas. Dése cuenta del expediente a la Secretaria General de la Universidad, para la celebración del Acto de Investidura y Graduación Profesional correspondiente. Artículo 57 del Reglamento de Tesis.




Lic. Gustavo Adolfo Loyo Echeverría
Director Académico

ÍNDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LOS LINCHAMIENTOS

A. Definiciones.....	01
B. Antecedentes.....	01
Época Primitiva.....	03
Época del Cristianismo.....	04
Época Precolombina.....	04
Época Colonial.....	05
Época Contemporánea.....	06
C. Incidencia en la sociedad guatemalteca.....	07
D. Incidencia en la economía guatemalteca.....	10
Notas capítulo I.....	15

CAPITULO II

ENFOQUE DEL CASO MATANZAS

A. Ubicación geográfica de la aldea Matanzas, Purulhá, Baja Verapaz.....	16
B. Linchamiento en aldea Matanzas, Purulhá, Baja Verapaz	16
C. Antecedentes del hecho.....	17
D. Represión.....	19
E. Resultados	21
Notas capítulo II.....	28

CAPITULO III

ANÁLISIS DEL FENÓMENO

A. Situación actual de los linchamientos.....	29
B. Aspecto legal.....	32
C. Enfoque criminológico.....	36
Notas capítulo III.....	43

CAPITULO IV

TRABAJO DE CAMPO

A. Muestras.....	44
B. Formato utilizado en las encuestas.....	54
C. Resultado estadístico de las encuestas realizadas.....	56

ANEXOS.....	62
--------------------	-----------

GLOSARIO.....	67
----------------------	-----------

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIAS

INTRODUCCIÓN

En Guatemala estamos viviendo rodeados por un océano de violencia incontrolable que día a día pone en zozobra a la población en general. En tal océano de violencia se encuentra inmerso el fenómeno de los linchamientos.

En el capítulo I se define el término linchamientos, se muestran los antecedentes del mismo desglosando para el efecto en cinco épocas: Época primitiva, donde se menciona que el hombre primitivo no rigió su conducta, y así influyó en él la venganza privada parte de la histórica Ley del Tali6n; Época del Cristianismo, donde se menciona la ejecuci6n extrajudicial m6s trascendental: la muerte de Jes6s el carpintero, quien fue capturado, vejado, torturado azotado y por 6ltimo crucificado por los guardias del imperio romano; Época Precolombina, en esta 6poca las ejecuciones tumultuarias que se daban eran fen6menos corrientes adheridos al sistema religioso y normativo; 6poca colonial, aqu6 las ejecuciones sumarias realizadas fuera del marco legal que se dieron, fueron a causa del sistema de dominaci6n de los espa6oles sobre los ind6genas, el exceso de explotaci6n, la aparici6n de la cultura ind6gena; 6poca contempor6nea, es aqu6 donde surge por primera vez el t6rmino "linchamiento" cuyo origen deviene del nombre de un juez del siglo XVIII CHARLES LYNCH de Virginia EE.UU. de Norteam6rica, quien impuls6 el desarrollo de una teor6a que otorgaba cierta legitimidad a ciertos actos de barbarie y crueldad, ordenando ejecuciones sumarias llevadas a cabo por los llamados vigilantes; la incidencia en la sociedad, as6 como en la econom6a guatemalteca.

En el capítulo II se enfocó el caso particular del linchamiento ocurrido en la aldea Matanzas, Purulhá, Baja Verapaz, ubicación de la aldea Matanzas, los antecedentes del linchamiento ocurrido en dicha aldea, la represión tomada por parte de las fuerzas de seguridad, y los resultados que se dieron en tal caso.

En el capítulo III se hace un análisis del fenómeno de los linchamientos, características y particularidades; a situación actual de los mismos, en donde se muestra un cuadro con la estadística por año aspecto legal, y el enfoque criminológico de los mismos.

En el capítulo IV se realizó un trabajo de campo en el cual se tomaron muestras de los partes policiales de la subestación de Policía Nacional Civil 52-13 de Purulhá, Baja Verapaz, utilizando también un formato para encuestar a los pobladores y operadores de justicia con su respectivo resultado estadístico.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LOS LINCHAMIENTOS

A. DEFINICIONES:

Linchamiento: Forma de venganza colectiva consistente en dar muerte al supuesto transgresor, por observancia o inobservancia de ciertas leyes o costumbres, sin garantía jurídica ni procesal de ninguna clase; las costumbres protegidas mediante la práctica del linchamiento pueden ser de mero alcance local.¹

Otros los definen como la acción de dar muerte a una persona por el populacho, sin proceso formal contra la víctima, constituye en quienes realizan tan salvaje proceder, un delito de homicidio y también de asociación ilícita, cuando quienes lo llevan a efecto se encuentran previamente organizados para tales fines.²

Acción de lesionar o dar muerte a una persona mediante procedimientos crueles (torturas, castigos) por un tumulto de personas, invocando justicia o sindicándola de haber cometido un delito, sin garantía jurídica ni procesal de ninguna clase.³

B. ANTECEDENTES DE LOS LINCHAMIENTOS:

Para abordar el tema es necesario comprender cual es su origen o plasmar casos semejantes, aunque no aparezcan conceptuados específicamente.

Iniciando con que los primeros estadios de la sociedad humana fueron los sistemas **esclavista y feudal**, constituidos por la **gens y**

¹ PRATT FAIRCHILD, Henry . "Diccionario de Sociología" Págs. 174,193,226,297,304.

² OSSORIO Y FIORIT, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Pag. 615.

³ El autor.

la tribu, luego el **pueblo, la nación y el Estado**. Siendo éste último de los estadios de organización jurídica por el que pasa el grupo social, aunque no se descarta la posibilidad que antes de éstos estadios existieran otras épocas preclasistas.

La necesidad de regir a dicho grupo se convirtió en imperativa y teniendo por así decirlo, un "**autogobierno comunitario**", apareciendo dos elementos clásicos: **la fuerza pública y la división del territorio**, estableciéndose de esa manera la aparición del Estado y a la vez del Derecho. Entonces surge en las agrupaciones sociales la idea de lo que **es mío y lo que es ajeno**, como un derecho de propiedad privada sobre las cosas.⁴

Se fundamentan las relaciones interpersonales que no dejan a un lado la posibilidad de las **infracciones**.

La humanidad desde que iniciara como grupo social organizado bajo el imperio del derecho, ha sido objeto de evaluaciones y cambios acondicionados o adecuados a las situaciones estructurales. Dichos cambios han sido prácticos unos específicos y otros violentos, que han producido la alternabilidad de acciones como la de **ejecutar tumultuariamente a un supuesto delincuente**.

Las formas primitivas del derecho, son meras fórmulas que proceden a la búsqueda de la paz y la seguridad social; una presión como actualmente aparece, ya que los acondicionamientos han alterado la vida en las comunidades y las sociedades en sí.

Para conocer el origen de las acciones antes descritas es necesario dividir la historia de la humanidad en períodos o épocas, las que se muestran a continuación.

⁴ RUIZ CASTILLO, de Juárez Crista. "Historia del Derecho" . Pág. No. 3.

ÉPOCA PRIMITIVA

El hombre primitivo no rigió su conducta, tanto social como jurídica, conforme principios de causalidad y conciencia, del yo. Todo lo contrario, influyó en él la venganza privada; siendo una acción no individual sino social contra determinada persona, como sentimiento humano totalmente independiente del tiempo y del lugar.

La consolidación de la organización social jurídicamente establecida con el Estado, como ente suprafamiliar, aparta a los ofensores y a la víctima o víctimas del manejo de la sanción; la administración de la misma es trasladada al juez quien en su nombre la impone **[la pena]**.

Ejemplo de lo descrito anteriormente es la **ley del talión**. La similitud de la venganza es para que el transgresor padezca cual como lo hizo, aplicándole, como dice la sentencia bíblica, "**ojo por ojo, diente por diente, con la vara que midieres serás medido**". El padecimiento era considerado material o simbólico.

La justicia del Talión se transmuta en administración y retribución del daño; al infractor se le sanciona utilizando simbologías o aplicándole igual daño al que ocasionó.⁵

En Egipto se consideraba como símbolo de belleza la nariz, por ser la parte del rostro que incitaba al deseo sexual, y si una persona cometía adulterio se le sancionaba cercenándole esa protuberancia facial.

⁵ IBIDEM. Págs. 13-14.

Con el Tali3n termina la etapa de la justicia primitiva que impone el Estado, transformando, convirtiendo y conmutando la pena privada (**resabio de la venganza**), en p3blica.

ÉPOCA DEL CRISTIANISMO:

Durante 3sta 3poca se da la **ejecuci3n tumultuaria y extrajudicial** m3s trascendental en la historia de la humanidad; **la muerte de Jes3s**, el carpintero que fue capturado, vejado, torturado, azotado y finalmente crucificado por soldados guardias del imperio romano, al imputarle un hecho delictivo que en ning3n momento se le prob3 (**rebeli3n contra el imperio romano**) omitiendo el debido proceso por el juzgador a quien correspondía hacerlo, entreg3ndolo a la multitud para que ellos hicieran lo que consideraran pertinente, no encontr3ndole culpa o delito al interrogarlo.⁶

Paralelo a este suceso, en la antigua Mesopotamia, India, y China a los esclavos que se revelaban y decidían no intervenir en la guerra, **el se3or** o comandante de la tropa ordenaba a sus s3bditos localizar o rastrear al individuo y luego sumariamente ejecutarlo delante del grupo que la integraba.⁷

ÉPOCA PRECOLOMBINA

Durante 3sta 3poca y principalmente en Guatemala las sociedades MAYA-QUICHE se encontraban en una fase de desarrollo social en transici3n, la 3ltima fase de la comunidad pre-clasista, donde por la actividad agr3cola y ganadera utilizaban esclavos, mismos que pertenecían a otras comunidades o eran prisioneros de guerra; los cuales todavía no jugaban un papel muy importante en la

⁶ CASTILLO ACEVEDO, Vilma Lucrecia. "Los linchamientos: Estudio jur3dico de dicho fen3meno en Guatemala" .
P3g. 5

⁷ IBIDEM. Pag. 8.

producción, pero sí en los sacrificios religiosos. Por lo que cabe decir que las ejecuciones que se daban de forma tumultuaria eran fenómenos normales, corrientes o inherentes, adheridos a su sistema religioso o normativo; la conquista española vino a cortar bruscamente el desarrollo evolutivo autónomo de dichas sociedades indígenas haciéndolas desarrollarse de ahí en adelante en función de los intereses de la metrópoli española.⁸

ÉPOCA COLONIAL:

El sistema de dominación de los españoles sobre los indígenas, el exceso de explotación, las exacciones ilegales, la aparición de la cultura ladina, fueron causas de **ejecuciones tumultuarias** fuera del marco legal ocurridos durante ésta época.

Así en el año 1743 en Santa Catarina Ixtahacán, Sololá, veinte mayas se revelan contra los repartimientos y la obligación de comprar en determinados lugares, impuesta por el alcalde mayor. Un día fueron convocados por éste para que expusieran sus problemas; reunidos estaban cuando un allegado al funcionario los calumnió. Esto hizo que el grupo de indígenas se enojara, tomaran al funcionario, al allegado y a otros; **"los arrastraron por el suelo, haciéndoles en pedazos la ropa, quebrándoles boca y nariz a bofetadas..."** hasta que los mataron.⁹

Cincuenta años después en 1,793, en Nebaj, Quiché, los habitantes ejecutaron al gobernador indígena, imputándole el hecho de ser "aconsejador" del alcalde mayor: **"cierto día la gente lo trajo**

⁸ ORANTES LEMUS, Estuardo y GIL PEREZ, Rosario. "Sociología de Guatemala". Pág. 33.

⁹ MARTINES PELAEZ, Severo. "Motines de Indios". Pág. 58.

atado a la picota del pueblo y lo despellejaron con más de cien azotes...¹⁰

En Cobán, Alta Verapaz, se dio otro motín cuando el pueblo recrimina al gobernador indio su colaboración en la nivelación de tributos, incendiando varias casas entre ellas la del gobernador que era la mejor del pueblo, encontrándose el dentro de ella;¹¹ y así otros casos similares que se dieron durante ésta época.

ÉPOCA CONTEMPORÁNEA:

Es aquí donde surge por primera vez el término "**linchamiento**" cuyo origen deviene del nombre de un tristemente célebre juez del siglo XVIII **CHARLES LYNCH** de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, quien impulsó el desarrollo de una teoría que otorgaba cierta legitimidad a determinados actos de barbarie y crueldad, ordenando ejecuciones sumarias llevadas a cabo por los denominados vigilantes, quienes vinieron a subsistir los mecanismos legales inexistentes; en éste país (EE.UU.) los pioneros del oeste a menudo se encargaban de ejecutar a los asesinos, violadores, ladrones de caballos y otras acciones ilícitas.¹²

En Guatemala nos referiremos para cerrar ésta parte histórica sobre los linchamientos a los ladinos linchados por los indígenas el domingo 22 de octubre del año 1,944 en Patzicia, Chimaltenango. Severo Martínez cita a Junio Maucello Mérida el cual indica que los ladinos reaccionarios manipularon a los mayas contra los ladinos revolucionarios; los linchamientos los dirigió el Comandante militar Trinidad Esquit Morales (indígena del pueblo).

¹⁰ IBIDEM Pág. 65.

¹¹ IBIDEM

¹² CASTILLO ACEVEDO, Vilma Lucrecia. "Los linchamientos: Estudio jurídico de dicho fenómeno en Guatemala". Págs. 16-17.

Se comprueba que el ataque no fue contra toda la población ladina, sino contra los dirigentes antiliberales; menciona que fueron muertas algunas familias enteras de dirigentes antigobiernistas, niños encontrados muertos a machetazos en el interior de un armario¹³ ; cuando los ladinos acuden al comandante para pedir ayuda éste les respondió que "eso les había pasado por derrocar a Ubico", cuando ya habían muerto los ladinos el comandante les dijo a los linchadores que ya era suficiente.

La represión fue inmediata producto de un gobierno no constitucional surgido de un movimiento revolucionario, alcanzando la pavorosa cifra de cuatrocientos indígenas muertos por las tropas gobiernistas así como por los ladinos llegados como refuerzos procedentes de Zaragoza, la Antigua y Chimaltenango; el único encausado en los tribunales fue el comandante Esquit Morales quien con el tiempo recobró su libertad.

C. INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA:

Los linchamientos se están convirtiendo tristemente en el pan diario de la vida social de los guatemaltecos. La idea de impunidad prevalece en la conciencia colectiva, la realidad judicial de Guatemala obliga a pensar que tales hechos han tenido en el fondo a un pueblo ansioso de justicia pero desilusionado por el sistema judicial del país.

Las consecuencias producidas por los linchamientos son numerosas y negativas a tal caso que la población guatemalteca a llegado a formarse la idea que tales actos son legítimos y necesarios. Estamos frente a delitos de grave daño y trascendencia social lo

¹³ MARTÍNES PELÁEZ, Severo. "Motines de Indios" Pág. 344.

cual provoca que su enfrentamiento sea una prioridad nacional y su persecución y castigo es responsabilidad ineludible de las fuerzas de seguridad, el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

Investigaciones sobre las consecuencias inmediatas de los linchamientos en Guatemala, ponen de manifiesto problemas referidos fundamentalmente a:

- Relaciones sociales.
- Desintegración familiar.
- Dificultad en la superación personal de los hijos de las víctimas y victimarios procesados penalmente.
- Dificultades en las relaciones interpersonales e intercomunidades.
- Problemas con la ley y la autoridad.¹⁴

Este problema ha alcanzado niveles alarmantes en la sociedad guatemalteca, afectando un considerable número de personas, en su mayoría niños, adolescentes que quedan en la orfandad; así como esposas o convivientes que quedan en la viudez, llegando a la conclusión que los linchamientos son entonces una plaga peligrosa que acecha a la comunidad guatemalteca y cuyos efectos van mucho más allá de la muerte de las víctimas y raros encarcelamientos o procesos penales contra los victimarios¹⁵.

Para el Doctor en Sociología René Poitevin los linchamientos son una muestra de anarquía, lo cual es sumamente peligroso para un proceso democratizador, ya que atenta contra las más elementales normas de convivencia social.

¹⁴ PRENSA LIBRE. 08-05-2000. AÑO XLIX No. 15896. Pág. 12.

¹⁵ IBIDEM.

Los sujetos activos de éste tipo de actos generan violencia, venganzas interfamiliares, descomposición social y efectos negativos que constituyen un obstáculo en la evolución positiva social del hombre y un desafío a las prácticas de la democracia.

La toma de justicia si así se le puede llamar, por parte de la población se ha vuelto una práctica en Guatemala sobre todo en el interior del país, pese a los esfuerzos del gobierno central en cuanto a disminuir el índice de delincuencia que afronta la ciudadanía.

Según entrevistas realizadas por el periódico "Nuestro Diario" a ocho personas de diferentes estratos sobre ¿cómo se pueden evitar los linchamientos? Apuntan la mayoría en mejorar el sistema de justicia, respondiendo así:

➤ "Confiar en la justicia; la justicia en Guatemala tiene muchas deficiencias, como la lentitud desesperante, pero es necesario confiar en ella".

➤ "Orientar y educar a todos; Orientando o educando a las autoridades encargadas de impartir justicia sobre como prevenir ésta práctica, sus daños o consecuencias".

➤ "Cuando los jueces sean eficientes; haciendo más efectivo el sistema de justicia, las autoridades deben actuar con mayor rapidez a la hora de capturar, juzgar y emitir condenas a los delincuentes".

➤ "Procesar a linchadores; solo se acabarán cuando procesen y encarcelen a las personas que promueven éstos asesinatos, en los que han muerto muchos inocentes".

➤ "Hacer válida la ley; la justicia y el castigo severo contra los delincuentes es lo que se necesita para evitar los linchamientos, si no la gente utilizará sus propios medios".

➤ "Recuperar la confianza; debe recobrase la confianza en el sistema de justicia y esto solo se logra haciéndola más efectiva, esto quiere decir que jueces, fiscales y policías deben hacer bien su trabajo".

Algunos sectores de la sociedad no perciben el carácter delictivo del linchamiento, ni que , lejos de constituir un mecanismo para contrarrestar la delincuencia, la aumenta con peores delitos.

Esta percepción se ha visto apoyada por la débil y limitada respuesta de las instituciones estatales a la comisión de los delitos contenidos en ellos, lo que contribuye a legitimarlos y reforzar la equivocada creencia de que el linchamiento es un mecanismo necesario de combate a la delincuencia. El linchamiento no constituye forma alguna de justicia, ni la sustituye, dado que, tanto los medios empleados, como los objetivos trazados son moral y jurídicamente condenables.

D. INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA GUATEMALTECA:

Los períodos oscuros que le ha tocado vivir al país durante los tiempos de desestabilización política de épocas anteriores, el más reciente y tal vez uno de los que dejó mayores secuelas negativas en la población como lo fue el conflicto armado en al país de Guatemala coadyuvó a minimizar las posibilidades de desarrollo del mismo.

Actualmente los linchamientos producen efectos negativos tanto a escala nacional como internacional. Es evidente que éste fenómeno se produce por la falta de garantías jurídicas en la aplicación de

la ley, y genera problemas económicos. La rapidez con la que viajan las noticias en el ámbito mundial es otro factor que produce grandes estragos. Estas informaciones negativas hacen meditar más de dos veces al inversionista extranjero o turista, sobre su próxima visita a un lugar turístico en busca de diversión o nuevo mercado.

Siendo Guatemala un país en vías de desarrollo, es necesario que cuente con recursos financieros tanto nacionales como extranjeros, para lograr superar los problemas que le aquejan, pero para ello hay que dar ciertas garantías para que el turismo y la inversión se implanten en ella.

Por otra parte el acto del linchamiento tiene por objeto "ejecutar a un supuesto delincuente", sin embargo ésta acción genera una serie de consecuencias que lesionan la economía familiar tanto de los victimarios como de las víctimas.

Sumado a esto quedan hijos huérfanos ya sea de padre o madre o de los dos a la vez, mujeres desamparadas con índices de analfabetismo y pobreza que perjudican la economía nacional, provocando fenómenos provenientes del subdesarrollo, cuya consecuencia es el estancamiento y la dependencia de los recursos que vienen de la mano de obra del hombre (trabajos eminentemente agrícolas y jornales), sumado a las deficientes estructuras productivas y el desempleo, creando una economía ficticia y acentuando así las grandes desigualdades sociales, genera también más violencia y venganza lo cual resta poder a la justicia y coadyuva a la anulación de los efectos del esfuerzo del desarrollo

económico gradual; dando paso a la extrema pobreza y al desequilibrio del sistema.

Estos actos de barbarie (**los linchamientos**) además de provocar serias lesiones a derechos inherentes al ser humano como lo es la vida, la integridad y seguridad de las personas, afecta la economía nacional y detiene la superación de cada familia de las víctimas y de los victimarios, cuando a éstos últimos se les inicia proceso penal y son condenados.



En la imagen anterior se muestran los tratos crueles que recibió un joven antes de ser incinerado, en el departamento de Sololá.

Según el sistema de las Naciones Unidas (O.N.U.) en Guatemala se elabora cada año un informe sobre la evolución de la situación del desarrollo humano en Guatemala. Para calcular dicho desarrollo humano emplean índices, entre ellos el Índice de Desarrollo Humano (I.D.H.) ¹⁶

¹⁶ Índice que combina según investigaciones de campo, la esperanza de vida, educación e ingresos por persona.

Según un análisis comparativo muestra que, salvo algunas excepciones, los departamentos con mayor incidencia del fenómeno de los linchamientos tienen los índices de desarrollo humano (I.D.H.) más desfavorables. Esta relación con el I.D.H. global general y otros índices vinculados, como el porcentaje de pobreza general (PPG) y tasa de alfabetismo (TA) es mucho mayor cuando se comparan los municipios y regiones donde cuatro o más personas fallecieron linchadas desde el año de 1,996, como se muestra a continuación:

CUADRO No.1
LOS LINCHAMIENTOS Y LOS NIVELES DE DESARROLLO HUMANO.

	Muertos por linchamiento **	Indice de Desarrollo *	% de pobreza	Tasas de alfabetismo *
DEPTO. DE GUATEMALA	215	0.61	54.30	69.8
QUICHE	51	0.53	81.10	46.50
Zacualpa	6	0.52	85.90	45.00
Chichicastenango	11	0.53	85.80	48.40
Joyabaj	9	0.50	84.40	40.30
Ixcán	9	0.54	82.70	51.10
ALTA VERAPAZ	36	0.55	76.40	48.70
Cobán	8	0.61	61.00	59.80
San Pedro Carchá	10	0.55	78.00	47.30
Chisec	7	0.53	84.50	44.30
Fray Bartolomé las casas	6	0.54	84.10	48.40
HUEHUETENANGO	21	0.56	77.80	58.40
San Sebastián Coatán	4	0.52	76.40	45.00
Santa Cruz Barillas	4	0.55	75.50	56.40
San marcos	18	0.54	86.70	66.50
Comitancillo	5	0.46	98.80	56.40
Ixchiguan	6	0.49	97.20	62.90
PETEN	27	0.61	59.30	68.40
La Libertad	5	0.59	68.10	66.80
San Luis	9	0.55	71.40	53.60
Sayaxché	10	0.57	69.70	58.50
TOTONICAPAN	12	0.49	85.60	56.70
Momostenango	4	0.46	95.20	54.40
Santa Lucía La Reforma	5	0.41	96.60	38.00
BAJA VERAPAZ	8	0.59	71.60	58.10
Purulhá	5	0.50	77.90	32.90

La mayoría de los municipios que se muestran en el cuadro anterior tienen un Índice de Desarrollo Humano (I.D.H.) menor a la media nacional y se encuentran entre los municipios con los niveles de desarrollo humano más bajos en comparación con los del resto del departamento al que pertenecen. En algunos casos como San Luis, Sayaxché y la Libertad en Petén, Comitancillo en San Marcos o Purulhá en Baja Verapaz son los municipios más pobres de su departamento.

La mayor incidencia de los linchamientos se da en áreas rurales donde los únicos y precarios ingresos económicos llegan a través del trabajo del hombre; y se ha determinado que la mayoría de víctimas y victimarios, son de sexo masculino, creando estancamiento económico y extrema pobreza.

Las tasas de alfabetismo son muy inferiores a la media nacional y muchos tienen un 20 % y un 30 % más de analfabetos que la media del país. Más de la mitad de los municipios tienen tasas de pobreza superiores al 82%, es decir, que ocho de cada diez de sus habitantes se hayan en situación de pobreza o pobreza extrema. La única excepción es Cobán, porque incorpora índices de desarrollo más favorables de la cabecera departamental, pero todos los casos de linchamiento con resultado de muerte ocurren lejos de la cabecera, y por tanto en lugares con características similares a los demás mencionados.

La ideología de algunos pobladores de las áreas rurales que se mencionaron con anterioridad, parece estar orientada a que el linchamiento es un mal necesario, utilizado como método para defenderse de la delincuencia o al menos los que ellos consideran como delincuencia; misma que aparentemente el sector estatal, en el campo de la seguridad no puede contrarrestar.

Notas:**CAPÍTULO I**

1. Pratt Fairchild, Henry. "Diccionario de Sociología" Ob. Cit. Pág. 174, 193, 226, 297, 304.
2. Ossorio y Fiorit, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales. Ob. Cit. Pág. 615
3. El autor.
4. Ruiz Castillo, de Juárez Crista. "Historia del Derecho" Ob. Cit. Pág. 03.
5. Ibíd. Pág. 13-14.
6. Castillo Acevedo, Vilma Lucrecia. "Los linchamientos: Estudio jurídico de dicho fenómeno en Guatemala". Ob. Cit. Pág. 5.
7. Ibid. Pág. 8.
8. Orantes Lemus, Estuardo. Y Gil Pérez Rosario. "Sociología de Guatemala". Ob. Cit. Pág. 33.
9. Martínez Peláez, Severo. "Motines de Indios" Ob. Cit. Pag. 58.
10. Ibíd. Pág. 65.
11. Ibíd.
12. Castillo Acevedo, Vilma Lucrecia. "Los linchamientos: Estudio jurídico de dicho fenómeno en Guatemala. Ob. Cit. Pág. 16-17.
13. Martínez Peláez, Severo. "Motines de Indios". Ob. Cit. Pág. 344.
14. Prensa Libre. 08-05-2000. AÑO XLIX. No. 15896. Pág. 12.
15. Ibíd.
16. Índice que combina según encuestas e investigaciones de campo, la esperanza de vida, educación e ingresos por persona.

CAPÍTULO II

ENFOQUE DEL CASO MATANZAS

A. UBICACIÓN DE LA ALDEA MATANZAS:

A 165 kilómetros al norte del departamento de Guatemala, transitando por la ruta las verapaces se encuentra el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz.¹⁷

Habitado por 31,700 personas de las cuales el 90 % pertenece a la etnia indígena y el resto a la ladina, con una extensión de 248 kilómetros cuadrados; se hablan cuatro idiomas: **Pocom chí, Que'chí, Achí y español**; conformado por 69 caseríos y 18 aldeas; a éstas últimas pertenece la aldea matanzas¹⁸ ubicada a 50 kilómetros de carretera de terracería de la cabecera municipal con el 100% de los habitantes indígenas.

B. LINCHAMIENTO EN ALDEA MATANZAS, PURULHÁ, BAJA VERAPAZ:

“Los graves casos de linchamientos” nuevamente ha causado horror entre los guatemaltecos conscientes un nuevo hecho de linchamiento ocurrido en la aldea matanzas, Purulhá, Baja verapaz.

Parece ser que éste tipo de delitos aparece con mayor frecuencia en las áreas indígenas del país, y debido a ello es necesario pensar en qué medidas tomar para evitar esos casos de violencia,

¹⁷ Ver Anexos.

¹⁸ *Ibid.*

que a su gravedad intrínseca, suma el hecho de la mala imagen en contra del país en su conjunto.¹⁹

Este caso de Purulhá tiene un factor preocupante adicional; en los linchamientos generalmente está presente el elemento de la acción irreflexiva, de la violencia que hace erupción en un momento dado y que provoca la comisión de uno de los más crueles delitos, como lo es el asesinato de personas que son muertas a golpes por una turba, que las supera enormemente en número y que por ello no les permite tener la más mínima posibilidad de defenderse exitosamente. Pero en éste caso las víctimas murieron varias horas después de haber sido apresadas por la turba proveniente de varias aldeas.

C. ANTECEDENTES DEL HECHO:

Los habitantes de la aldea Matanzas y varias aldeañas a ésta, para realizar sus operaciones comerciales (compra de bienes, ropa, e insumos, etc.) deben dirigirse por cercanía y camino más accesible, al municipio de La Tinta, del departamento de Alta Verapaz; lugar que se encuentra a unos ocho kilómetros de la aldea aproximadamente, distancia que tienen que recorrer los habitantes a pie o pagando el alquiler de un vehículo.

En dicho camino algunas personas en varias ocasiones habían sido objeto de asalto por individuos cubiertos con gorros pasamontañas, para ocultar su identidad, sin contar con la presencia de la Policía para poder auxiliarlos.

¹⁹ Prensa Libre. AÑO L. 26-10-01. No. 16428. Pág. 14. Opinión.

Estos hechos de los que eran víctimas los comuneros de dicha aldea siempre quedaron en la impunidad permitiendo, que los malhechores lo hicieran una y otra vez.

Se sospechaba que los malhechores residían en aldea Matucuy II de la jurisdicción del municipio de Purulhá, Baja Verapaz ubicada unos cuatro kilómetros al norte de la Aldea Matanzas.

El veinte de octubre del año 2,001, a eso de las quince horas nuevamente se dio otro hecho; ésta vez tres individuos, uno de ellos con arma de fuego, asaltaron al señor **Manuel Pec Ical** quien era alcalde auxiliar de la aldea Westfalia, robándole varios productos y víveres (Bebidas gaseosas, sacos de concentrado y abarrotos) con un valor aproximado de Q.1,500.00 dándose a la fuga los delincuentes.

Al darse cuenta del hecho a eso de las veinte horas vecinos de la aldea Matanzas y otras aledañas realizaron un rastreo para tratar de localizar a los supuestos asaltantes; dirigiéndose a la aldea Matucuy II, en donde de una vivienda sacaron por la fuerza a tres personas de sexo masculino entre ellas un menor de edad, llevándolas hacia dicha aldea donde permanecieron detenidas y maniatadas.

Al día siguiente (Domingo veintiuno de octubre del año 2,001.) se reunieron personas de varias comunidades (**Helvetia, Monte blanco, Sibijhá, Westfalia, etc.**) para presenciar el "juicio popular"²⁰. A eso de las doce horas la turba incitada por el señor **Domingo Maquin Tiul**²¹ y el señor **Santiago Ichich Barrientos** dió de

²⁰ Expresión del Sr. Manuel Pec Ical.

²¹ Presidente de la Cooperativa Agrícola Aldea Matanzas, R.L.

puntapiés y puñetazos a los detenidos, quienes se encontraban amarrados.

Posteriormente los ahorcaron con una soga, rociándoles con gasolina después; actos que realizaron en presencia de esposas, hijos y familiares de las víctimas, aduciendo que esto les había sucedido por haber robado el patrimonio del señor **Manuel Pec Ical**.

Después de haber realizados dichos actos, los incitadores dispusieron que había que enterrarlos en una fosa, por lo que la cavaron e introdujeron los cuerpos en la misma, ubicada a unos quince metros aproximadamente del centro de salud de la aldea.

Las disposiciones de dicha acción fueron plasmadas en un libro de actas rotulado "**Actas de Asamblea**" en donde en los folios 99 al 107 aparece el acta redactada y firmada por más de cien personas, de diferentes comunidades.

C. REPRESIÓN:

El día domingo veintiuno de octubre del año 2,001, en la Comisaría 52° de Salamá Baja Verapaz recibieron una llamada telefónica donde les indicaban que en la aldea Matanzas posiblemente habían linchado a tres personas.

Para el efecto las fuerzas de seguridad de dicha Comisaría coordinaron con las Fuerzas Especiales Policiacas (F.E.P.) y efectivos de la Comisaría 51° de Cobán, Alta Verapaz al mando del Oficial Primero Mynor Eduardo Chinchilla Morales y el Subcomisario Luis Adolfo Castellanos, respectivamente.



En la imagen se muestra el ingreso de las Fuerzas Especiales por el puente de hamaca, hacia la Aldea Matanzas.

En compañía del señor Juez de Paz del municipio de Purulhá y personal de la Misión de las Naciones Unidas para la verificación de los Derechos Humanos (MINUGUA), Procuraduría de los Derechos Humanos (P.D.H.), se dirigieron al lugar para establecer sobre la información recibida.

Siendo recibidos por unas quinientas personas antes de ingresar a la aldea, habiendo agotado las vías del diálogo con líderes de algunas comunidades para que les permitieran el acceso para realizar las diligencias respectivas; siendo amenazados por los comuneros que si ingresaban correrían la misma suerte que los supuestos asaltantes.

Retirándose a las seis de la tarde sin lograr su propósito las fuerzas de seguridad y demás al municipio de La Tinta, Alta Verapaz, donde se hospedarían para intentar ingresar el otro día.

La mañana del día lunes veintidós de octubre del año 2,001, se dirigieron nuevamente a la aldea. Los comuneros lanzaron palos y piedras contra el juez y las fuerzas de seguridad, por lo que fue

necesario hacer uso del equipo reglamentario antidisturbios de las Fuerzas Especiales (**bombas lacrimógenas, lanza granadas, batones, etc.)** lograron así el ingreso a la aldea y por orden verbal del Juez de Paz las fuerzas de seguridad aprehendieron a veintidós personas involucradas en el motín.

Las personas detenidas fueron trasladadas a la cabecera municipal de Purulhá, Baja Verapaz, a bordo de siete unidades policiales para que les tomaran las declaraciones preliminares en el Juzgado de Paz y posteriormente a las cárceles públicas de Salamá Baja Verapaz.



Los habitantes de la comunidad al momento de ser reprimidos por los gases lacrimógenos, lanzados por las Fuerzas Especiales (F.E.P.)

F. RESULTADOS:

El día veintidós de octubre del año 2,001, fueron aprehendidas veintidós personas de diferentes aldeas, por veintitrés efectivos de la Comisaría 52°. Salamá Baja Verapaz, al mando del Subcomisario Luis Ernesto Sis García, apoyados por veinticuatro efectivos de la Comisaría 51°. De Cobán, Alta Verapaz, al mando

del Subcomisario Luis Adolfo Castellanos y veinticuatro agentes de las Fuerzas Especiales Policiacas, al mando del Oficial Primero Mynor Eduardo Chinchilla Morales, a bordo de siete unidades policiales;²²



Unas de las personas al ser detenidas por efectivos de la Policía Nacional Civil.

Las personas aprehendidas por las fuerzas de seguridad en la aldea Matanzas de la jurisdicción del municipio de Purulhá fueron llevadas en las unidades policiales a la sede de la Subestación policial 52-13 de la cabecera municipal del mismo municipio, las cuales se detallan a continuación de acuerdo al lugar donde son oriundas:

²² Parte Policial, Subestación P.N.C. 52-13. Purulhá, Baja Verapaz.

CUADRO No.2

DETENIDOS ALDEA MATANZAS, PURULHA, BAJA VERAPAZ.

No.	Nombres y Apellidos	Edad	Grado	Oficio/dedicación
1	Oliverio González Pérez	18	No tiene	Agricultor
2	Domingo Maquín Tiul ²³	39	No tiene	Agricultor
3	Juan Augusto Pérez	42	No tiene	Agricultor
4	Domingo Tut U/A	48	No tiene	Agricultor
5	Eugenio Tut U/A	52	No tiene	Agricultor
6	Domingo Ichich U/A	72	No tiene	Agricultor

Al señor Domingo Maquin Tiul se le incautó una arma hechiza, la cual portaba al momento de su detención, arma que utilizó un día antes para intimidar a las autoridades que se presentaron al lugar.

Según versiones de personas entrevistadas posteriormente con las investigaciones el señor Maquin Tiul fue uno de los principales instigadores para cometer el linchamiento.

²³ Líder de la comunidad Matanzas.

CUADRO NO.3

DETENIDOS ALDEA WESTFALIA, PURULHA, BAJA VERAPAZ.

No.	Nombres y apellidos	Edad	Grado	Oficio/dedicación
1	Jesús Ub Ical	21	No tiene	Agricultor
2	Juan Tut Tiul	29	No tiene	Agricultor
3	Santos Xol U/A	30	No tiene	Agricultor
4	Miguel Coc U/A	34	No tiene	Agricultor
5	Santiago Barrientos U/A	39	No tiene	Agricultor
6	Francisco Caal Maquín	39	No tiene	Agricultor
7	Enrique Pérez U/A	39	No tiene	Agricultor
8	José Chub U/A	40	No tiene	Agricultor
9	Valentín Sam Rax	41	No tiene	Agricultor
10	Jerónimo Barrientos U/A	49	No tiene	Agricultor
11	Miguel Quim Beb	50	No tiene	Agricultor
12	Manuel Pec Ical	50	No tiene	Agricultor
13	Mariano Choc Ical	59	No tiene	Agricultor
14	Juan Tut U/A	65	No tiene	Agricultor
15	Eusebio Sam Bo	71	No tiene	Agricultor

CUADRO No.4

DETENIDOS ALDEA SIBIJHA, PURULHA, BAJA VERAPAZ.

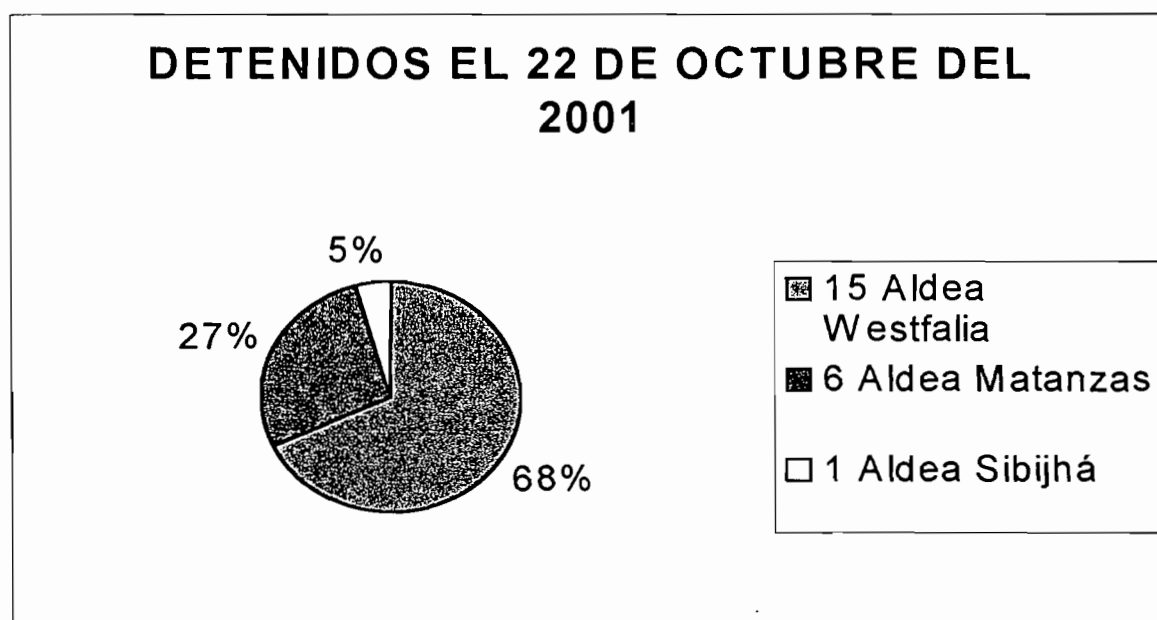
No.	Nombres y apellidos	Edad	Grado	Oficio/dedicación
1	José Cacao U/A	45	No tiene	Agricultor

Del total de aprehendidos se establecieron los porcentajes siguientes:

CUADRO No.5

No. De detenidos	Origen	Porcentajes (%)
15	Aldea Westfalia ²⁴	68.18%
6	Aldea Matanzas ²⁵	27.27%
1	Aldea Sibijhá ²⁶	4.55%
22	Totales	100%

GRÁFICA No.1



El día veinticinco de octubre del año 2,001, a las 09:15 horas se practicó la exhumación de los cadáveres de **RENE ALFREDO CHO, JOSE ICAL XIP Y JUAN CUC**, personas que se encontraban ilegalmente inhumados en la aldea Matanzas, Purulhá, Baja Verapaz, en una fosa común de un metro de profundidad; dichos cadáveres se encontraban en estado de putrefacción, después que el día veintiuno de octubre

²⁴ Ubicada a 5 kilómetros de la aldea Matanzas.

²⁵ Lugar del hecho.

del año 2,001, fueron vapuleados, incinerados e inhumados por comuneros de diferentes aldeas²⁷.

A continuación se muestran algunos detalles de las víctimas del linchamiento del caso Matanzas:

CUADRO No. 6

PERSONAS LINCHADAS EN ALDEA MATANZAS

No	Nombres y apellidos	Edad	Originarios de:	oficio/dedicación
1	Rene Alfredo Chó U/A	15	Aldea Matucuy II ²⁸	Agricultor
2	Juan Cuc U/A	23	Aldea Matucuy II	Agricultor
3	José Ical Xip	34	Aldea Matucuy II	Agricultor

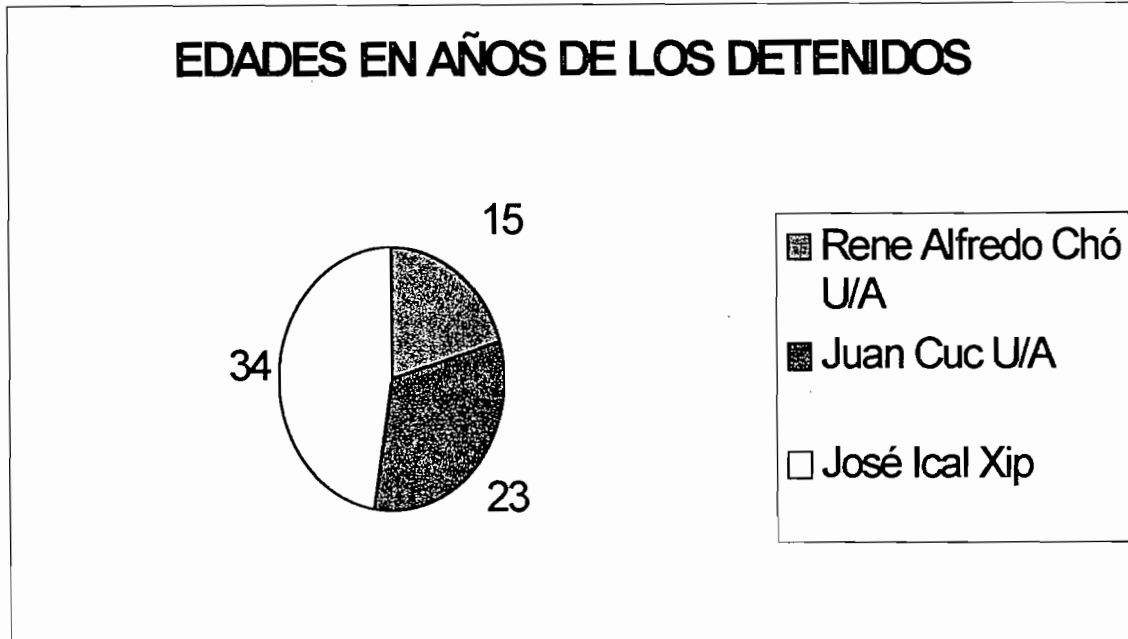
En la gráfica siguiente se muestran las edades de las personas linchadas el domingo 20 de octubre del año 2,001.

²⁶ Ubicada a 10 kilómetros del lugar del hecho.

²⁷ Informe Policial Subestación P.N.C. 52-13, Purulhá, Baja Verapaz

²⁸ Ubicada a 4 kilómetros de la Aldea Matanzas.

GRÁFICA No.2



Hasta septiembre del año en curso las personas aprehendidas por las fuerzas de seguridad el veintidós de octubre del año 2,001, se encontraban guardando prisión en las Cárcenes Públicas del departamento del Progreso, en donde esperaban para ser sentenciados, ya sea condenatoria o absolutoriamente por el Tribunal de Sentencia de Salamá, Baja Verapaz, quien conoce del caso. Los mismos se encuentran sindicados de los delitos de **Asesinato, Detención Ilegal, Resistencia e inhumación ilegal**. Dicho caso se encuentra plasmado en el proceso No.26-2001 del Oficial Segundo del Tribunal de Sentencia de Salamá, Baja Verapaz, del cual se abrirá debate oral y público precedido por el licenciado Rogelio Can Sí Juez Presidente de dicho Tribunal.

NOTAS:
CAPÍTULO II

17. Ver Anexos.
18. *Ibíd.*
19. Prensa Libre. Año L. 26-10-2001. No. 16428. Pág. 14. Opinión.
20. Expresión del Sr. Manuel Pec Ical.
21. Presidente de la Cooperativa Matanzas. R.L.
22. Parte Policial. Subestación P.N.C. 52-13 Purulhá B.V.
23. Líder de la Comunidad Matanzas.
24. Ubicada a 5 kilómetros de la Aldea Matanzas.
25. Lugar del Hecho.
26. Ubicada a 10 Kilómetros del lugar del hecho.
27. Informe Policial. Subestación P.N.C. 52-13 Purulhá. B.V.
28. Ubicada a 4 kilómetros de la Aldea Matanzas.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL FENOMENO

A. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LINCHAMIENTOS:

En la historia reciente de Guatemala y principalmente en la década de los 90's a partir de 1,994 se comenzó a dar el fenómeno de los linchamientos con mayor impacto psicológico cuando un motín de gente enardecida y manipulada por individuos que eran comisionados militares o exmiembros de Patrullas de Autodefensa Civil (P.A.C.) asesinaron con gran impunidad a una persona en Escuintla; la mayoría de la población guatemalteca quedó anonadada por el acontecimiento²⁹.

En la actualidad los linchamientos se han convertido en un fenómeno social particularmente complejo debido a su naturaleza, características, extensión y frecuencia.

Un total de 421 casos de linchamientos se registraron entre el año 1,996 y el 2,001; en los que hubo 817 víctimas de los cuales 215 fallecieron según estadística del año 1,996 hasta diciembre del 2,001.

En el año 2,001 el número de linchamientos registrados se aumentó en 22% y el número de víctimas en 47.6% en comparación con el año 2,000.

De acuerdo con la distribución geográfica, desde el año 1,996, los departamentos más afectados por los linchamientos son Alta Verapaz

²⁹ Administración de Justicia Maya. SUK'B'ANIK. Experiencias de Defensoría Maya. Págs. 140-141

(76) y Quiché (71), seguida de Guatemala (52), Huehuetenango (37), San Marcos (31) y Petén (29). A nivel de municipios la MINUGUA ha registrado casos en 140 de los 330 municipios que conforman la división política de la República de Guatemala; Sin embargo los más afectados a partir del año 1,999 para el 2,001 han sido San Pedro Carchá (19) Cobán (16) y Chisec (9), en Alta Verapaz; Sayaxché (12), en Petén, Ciudad de Guatemala (12) e Ixcán (10) y Chichicastenango (7) en Quiché. Estos siete municipios mencionados conforman el 30% de los casos y el 49% de las víctimas mortales .

DEPARTAMENTOS MAS AFECTADOS:

Alta Verapaz	76
El Quiché	71
Guatemala	52
Huehuetenango	37
San Marcos	31
Petén	29

MUNICIPIOS MAS AFECTADOS:

San Pedro Carchá	19
Cobán	16
Chiséc	9
Sayaxché	12
Ciudad Capital	12
Ixcán	10
Chichicastenango	7

Varias personas afirman que los linchamientos son parte del Derecho Indígena (**Derecho Consuetudinario**), pero ésta teoría se puede negar con pruebas fehacientes, ya que para la sociedad maya

el comportamiento individual y grupal se fundamenta en principios resultantes de la cosmovisión; el comportamiento y el orden no es inherente únicamente al hombre sino también a la naturaleza y al cosmos, por lo que el respeto a los hermanos, a los padres, a la familia, a los ancianos, a las autoridades, a los miembros de la comunidad, a la naturaleza³⁰, se aprende desde el seno de la familia.

Por otra parte la estadística de la ocurrencia de los linchamientos se presenta desglosada por linchamiento o tentativa de linchamiento; La evolución y desarrollo de éstos hechos desde 1,996 hasta diciembre del 2,001 se muestra a continuación:

Año	Linchamiento	Tentativa	Total	Fallecidos	Heridos	Total
1996	21	14	35	23	24	47
1997	22	56	78	30	80	100
1998	38	29	67	54	73	127
1999	71	34	105	48	188	236
2000	29	32	61	33	95	128
2001	13	62	75	27	162	189

A pesar de la gravedad de los linchamientos acompañada de las numerosas transgresiones a los derechos humanos fundamentales que conllevan éstos actos el número de procesos judiciales iniciados contra los responsables y de sentencias dictadas es muy pequeño. La mayor parte de los instigadores y autores de estos ilícitos según cifras que se muestran adelante siguen en la impunidad; y si bien la solución al problema de los linchamientos no viene exclusivamente por la vía judicial, también es cierto que la impunidad alienta su reiteración y realización de estos.

³⁰ Naturaleza o Madre Naturales compuesta por elementos que nos dan la vida: agua, sol, luna, maíz, aire, tierra, árboles, montañas, animales, comida, etc.

Según un informe de MINUGUA titulado "Linchamientos un flagelo que persiste", sobre un total de 346 casos de linchamientos e intentos de linchamiento registrados entre el año 1997 y mayo del 2001, únicamente se habían iniciado 48 procesos judiciales lo que significa un 14.20% de los casos.

B. ASPECTO LEGAL:

En la comisión de los linchamientos se da la ejecución de varios delitos que las personas cometen con el fin de lograr su propósito; a lo que podríamos llamar un concurso real de delitos y en ocasiones un concurso ideal de delitos.

El código penal de Guatemala no nombra o tipifica el linchamiento como delito específico pero como dijimos anteriormente los actos de un linchamiento constituyen diferentes delitos ya tipificados legalmente, que deben ser investigados y sancionados por la ley penal guatemalteca.

Básicamente en la ejecución de un linchamiento se pueden dar los delitos siguientes:

Artículo del Código Penal	Delito
132	Asesinato
145,146,147,148	Lesiones leves, graves y gravísimas
203,204	Detención Ilegal
206	Allanamiento
215	Amenazas
278	Daño contra bienes materiales
287, numeral 5o.	Sedición
389	Incitación Pública
408	Atentado
409	Resistencia
415, numeral 4o.	Desorden Público

La Constitución Política de la República de Guatemala, acuerdo legislativo 18-93 en su artículo 3. Derecho a la vida, establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad de la persona.

El Código Penal Guatemalteco, decreto 17-73 al igual que la Constitución Política de la República de Guatemala, contempla la vida, como uno de los principales bienes jurídicos tutelados, al referirse en el libro II, título I, parte especial, de los delitos contra la vida y la integridad de la persona y en su capítulo II artículo 132 " **De los homicidios Calificados**, tipifica al asesinato quien matare a una persona:

1. Con alevosía;
2. Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro;
3. Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago;
4. Con premeditación conocida;
5. Con ensañamiento;
6. Con impulsos de perversidad brutal;
7. Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible; y
8. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.

Al reo de asesinato se le impondrá prisión de 25 a 50 años, sin embargo se le aplicará pena de muerte en lugar de máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor peligrosidad del agente.

A quienes no se les aplique la pena de muerte por éste delito, no podrá concederse rebaja de pena por ninguna causa".

Posteriormente encontramos en el libro I, parte general, título V y capítulo I de la participación en el delito el artículo 39 el cual reza: " **Delito de muchedumbre.** Cuando trata de delitos cometidos por una muchedumbre se aplicarán las disposiciones siguientes:

1. Si la reunión tuvo por objeto cometer determinados delitos, responderán como autores todos los que hayan participado materialmente, en su ejecución, así como los que sin haber tenido participación material asumieren el carácter de directores.

2. Si la reunión no tuvo por objeto cometer delitos y éstos se cometieran después por impulsos de la muchedumbre en tumulto, responderán como cómplices todos los que hubieren participado materialmente en la ejecución y como autores los que revistieren el carácter de instigadores, hayan o no participación material en la ejecución de los hechos delictivos.

Quedarán exentos de pena los demás. Esta última exención no alcanza a la reunión, cuando estuviere prevista en la ley como delito"

Y finalmente el artículo 203 dice "**Detención Ilegal.** La persona que encerrare o detuviere a otro, privándolo de su libertad, será sancionada con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá a quien proporcionare lugar para la ejecución de éste delito"; Acompañado del artículo 204 el cual reza: "**Agravantes específicas.** Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, si concurriera alguna de las circunstancias siguientes:

1. Si el secuestro o plagio, encierro o detención, durare más de 10 días.
2. Si en la ejecución del delito mediare amenaza de muerte trato cruel o infamante para la persona ofendida;
- 3. Si el delito fuera cometido por más de dos personas;**
- 4. Si fuere debilitada o acumulada la voluntad de la víctima de propósito, por cualquier medio;**
5. Si en los casos comprendidos en el plagio o secuestro y la detención ilegal se hubieren ejecutado con simulación de autoridad; y
- 6. Si la víctima a consecuencia del hecho, resultare afectada mentalmente, temporal o en forma definitiva".**

En este trabajo solo analizaremos los artículos que anteriormente se expusieron por ser los que tienen mayor trascendencia; En la ejecución de los linchamientos se da el concurso ideal de delitos³¹ ya que la víctima antes de ser asesinada es detenida en forma ilegal y se dan algunas circunstancias propias del asesinato, tales como:

1. Matar a una persona con alevosía³²;
2. Con premeditación conocida;
3. Con ensañamiento; y
4. Con impulso de perversidad brutal.

Para darle un enfoque criminalístico al tema diremos que: En el linchamiento los responsables directos serán dos o tres personas que por tener cierta clase de liderato en la comunidad o por razón de resentimiento hacia la víctima, incitan al conglomerado de personas a cometer el acto inhumano, quedando éstas últimas como responsables indirectos.

³¹ REYES CALDERON, José Adolfo. "Derecho Penal. Parte General"

³² Cuando se comete el delito, empleando medios, modos, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentra, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

En la imagen se muestran los restos de una persona que pereció a causa de las quemaduras producidas por el combustible con que fue incinerada, un claro ejemplo del impulso de perversidad brutal.

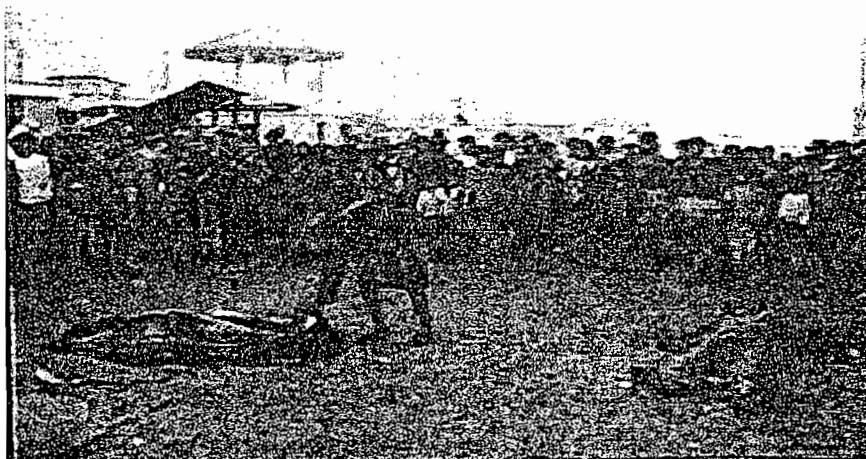


Y fundamentalmente la característica fundamental de los linchamientos es que se da en muchedumbre la cual se describió anteriormente.

C. ENFOQUE CRIMINOLÓGICO:

Los linchamientos se han convertidos en un fenómeno social particularmente complejo, debido a su naturaleza, características, extensión y frecuencia.

En estos actos los autores no son delincuentes habituales que actúan de forma individual o en bandas criminales, sino en su mayoría, son ciudadanos comunes que ingresan a la categoría de delincuentes por participar en este hecho criminal; Se trata de un hecho ilegal y violento en el que participan muchas personas y hasta comunidades enteras.



Como se puede ver en la fotografía los autores de estos actos en la mayoría de los casos, son personas comunes y corrientes que ingresan a la categoría de delincuentes por participar en estos hechos criminales.

Las personas linchadas generalmente jóvenes son tachadas o tildadas de delincuentes o se les atribuyen ciertos delitos que se han cometido en el área determinada, aunque en varios casos no hay indicios de su culpabilidad; como se muestra en la imagen siguiente:



Dos jóvenes antes de ser linchados por una turba.

Es frecuente que la mayoría de las personas que están alrededor del lugar donde se esta produciendo un linchamiento adopten una actitud pasiva y siendo unos pocos generalmente hombre mayores de 30 años los que incitan a la turba y toman la iniciativa, golpean o hieren de muerte, rocían de gasolina u otro combustible y prenden fuego a las víctimas.

Por regla general los linchadores, no saben que cualquier día harán justicia motu proprio; y también afirman que los linchamientos son reacciones violentas contra la delincuencia y por la poca efectividad de las autoridades encargadas de combatirla.

El Licenciado José Francisco de Mata Vela los llama "**Asesinatos piromaniacos**" debido a que la mayoría de linchadores han tenido la manía de transformar a los sujetos pasivos (linchados) en piras o antorchas humanas, es decir, los incineran.

Criminológicamente hablando la piromanía es la manía incendiaria o del fuego; representa la obsesión y el impulso irresistible de un individuo a producir incendios en bosques, sembrados, edificios, etc. Pero no con fines vengativos de engañar o de robar sino por el simple placer de contemplar las llamas.³³

Constituye una degeneración que, al parecer se encuentra a veces asociada con la imbecilidad. A ésta manía se le ha dado por los criminólogos una interpretación atávica, desviada de la pirolatría o adoración y culto al fuego en los primeros tiempos de la civilización de la cual quedan resabios incluyendo en los festejos populares, propios de varias comunidades de la república de Guatemala.

³³ Coloj Mazate, Francisco. "El linchamiento como expresión de la ineficacia del Sistema Judicial guatemalteco"

Del análisis de los casos se puede afirmar que las probabilidades de que una víctima de un linchamiento pierda la vida o sufra graves heridas aumentan en la medida que el hecho se produzca lejos de las cabeceras departamentales. Así durante el año 2001, casi todos los casos con víctimas fatales sucedieron en lugares con débil presencia estatal, de difícil acceso y con importantes creencias de infraestructura (**caminos, comunicaciones, etc**) donde la demora en conocer los hechos y el tiempo necesario para desplazarse hasta el lugar por las autoridades limita su capacidad de reacción. Por el contrario en la ciudad de Guatemala, a pesar de ser el lugar donde más casos se han registrado desde 1996 (34 casos) en total, sólo en una ocasión fallecieron las víctimas, mientras que en Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, o Sayaxché, Petén casi la mitad de los linchamientos registrados terminaron con la muerte de las víctimas.



En la imagen se muestra a una señora acusada de practicar hechicería en Chisec, municipio de Alta Verapaz, la cual fue

vapuleada y rescatada afortunadamente por la Policía Nacional Civil para que no la quemaran los comuneros.

En Guatemala se puede decir que los linchamientos tienen una especie de común denominador en cinco aspectos, los cuales hacen creer la planificación previa de los hechos; los cuales apuntan a los siguientes:

1. El bloqueo de las áreas donde se dan éstos fenómenos, para evitar la intervención de las autoridades.
2. Ubicación y localización de las víctimas.
3. Procedencia de los principales hechores.
4. Entorpecimiento de las investigaciones.
5. Intimidación contra la población a fin de no denunciar o señalar a los autores.

Según un informe de la MINUGUA de un total de 552 víctimas de las que se dispone de información, la mayoría son hombres de edades comprendidas entre los 18 y los 40 años. Durante los últimos tres años, 24 eran menores de edad, de los cuales ocho tenían menos de 16 años, incluyendo el de 15 años del caso Matanzas; en dicho período 17 víctimas fueron mujeres y en tres casos eran extranjeros.

En cuanto a los supuestos móviles de los linchamientos se ha podido establecer según el informe que un 55% de los casos registrados se atribuyó a las víctimas la participación de delitos contra el patrimonio. Este porcentaje aumenta ligeramente cuando se refiere exclusivamente a los casos ocurridos en los departamentos más afectados por el fenómeno y que en varias ocasiones el bien afectado por el delito es de escaso valor. Por el contrario el secuestro habría sido el supuesto móvil en un

2.3%, la violación sexual o en grado de tentativa en un 3.7%, las lesiones en un 4.9% y los delitos contra la vida en un 9.2% de los casos.



En la fotografía se muestra como un joven es azotado, acusado de robar unas aves de corral, por una persona que toma la justicia por mano propia.

Según estudios y encuestas realizadas a pobladores de diferentes departamentos de la república las causas de los linchamientos entre otras podrían ser:

1. La desconfianza en los órganos jurisdiccionales en la aplicación de justicia.
2. La sensación de desprotección y frustración que siente la población, como consecuencia de la aplicación de medidas sustitutivas para determinados delitos.
3. El desconocimiento de las leyes por falta de implementación de programas educativos en años anteriores.
4. Inexistencia de documentación jurídica (leyes) escrita en el idioma materno de las etnias: maya, garifuna, y xinca.
5. Los sentimientos reprimidos a causa de la violencia a la cual fue sometida la población durante el conflicto armado; violencia que revierten al momento de ejecutar dichos actos (linchamientos).

6. Indices de pobreza; lo cual muestra que la mayoría de linchamientos los ejecutan en contra de personas que supuestamente han robado bienes (delitos patrimoniales)

7. La poca o escasa divulgación de las leyes en las comunidades indígenas.

8. La falta de legitimidad del Derecho Consuetudinario en las regiones indígenas para la resolución de sus conflictos.

Para terminar éste capítulo mencionaremos como referencia al último inciso de las posibles causas de los linchamientos, el caso que sucedió el 01 de julio del 2001, donde habitantes de San Andrés Huista, Jacaltenango, Huhuetenango, detuvieron a dos personas acusadas del robo de animales y los trasladaron a un anexo de la auxiliatura. Desde esa noche y durante el siguiente día la Policía Nacional Civil intentó la liberación de los detenidos, lo que fue impedido por la población, que sí permitió que varios agentes visitaran a los detenidos comprobando que se encontraban en buenas condiciones, no habían sido amarrados ni golpeados y les habían proporcionado agua, comida y ropa de abrigo.

El tercer día cuando ingreso la comisión formada por la policía y el Juez de Paz, el conflicto se había resuelto con la firma de un acta entre los alcaldes auxiliares, las partes afectadas, los detenidos y la comunidad, donde accedía a su liberación a cambio de la restitución de los animales y el compromiso de los acusados de no volver a robar. Ante ésta situación, la comisión se retiró porque "la comunidad y los detenidos resolvieron el asunto y no hay partes interesadas ni afectadas". Un Oficial de la P.N.C. manifestó que "**la población quiso resolver el asunto dentro de la comunidad sin intervención de las autoridades judiciales**".

NOTAS:**CAPITULO III**

29. Administración de Justicia Maya. SUK'B'ANIK. Experiencias de defensoría Maya. Ob. Cit. Pág. 140-141.

30. Naturaleza o Madre naturaleza compuesta por elementos que nos dan la vida: agua, sol, luna, maíz, aire, tierra, árboles, montañas, animales, comida, etc.

31. REYES CALDERON, José Adolfo. "Derecho Penal" Parte General. Pág. 166.

32. Cuando se comete el delito, empleando medios, modos, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido. O cuando éste por sus condiciones en que se encuentra, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

33. COLOJ MAZATE, Francisco. "El linchamiento como expresión de la ineficacia del Sistema Judicial guatemalteco".

CAPITULO IV

TRABAJO DE CAMPO

A. MUESTRAS:

Para realizar dicha investigación se tomo información del parte policial de la Subestación de Policía Nacional Civil, 52-13 de Purulhá, Baja Verapaz y el informe de exhumación rendidos al juzgado de Paz y de Primera Instancia respectivamente. Los cuales se muestran a continuación:

"DIRECCION GENERAL	COMISARIA	52
DE LA	ESTACION	521
<u>POLICIA NACIONAL CIVIL</u>	<u>SUBESTACION</u>	<u>5213</u>
	REF. DILIGENCIA	
	<u>HGGA.</u>	<u>414</u>

PURULHA, B.V. 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.

Señor:
 Juez de Paz Local
 Purulhá Baja Verapaz
 Presente.

Atentamente me dirijo a usted, con la finalidad, de poner a su disposición: a los individuos quienes dijeron llamarse y ser de las generales siguientes:

01. MANUEL PEC ICAL: de 50 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente en la comunidad Westfalia de

ésta jurisdicción, hijo de Mariano Pec y Rosario Ical, indocumentado.

02. JOSE CHUB: de 40 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Margarita Chub y padre desconocido, indocumentado.

03. OLIVERIO GONZALES PEREZ: de 18 años de edad, soltero, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la aldea Matanzas, de ésta jurisdicción, hijo de Moisés Gonzáles y de Carmen Pérez, indocumentado.

04. JERONIMO BARRIENTOS: de 19 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Margarita Barrientos, y padre desconocido, indocumentado.

05. SANTIAGO BARRIENTOS: de 39 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Margarita Barrientos y padre desconocido, indocumentado.

06. MIGUEL QUIM BEB: de 50 años de edad, soltero, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Miguel Quim y de Juana Beb, indocumentado.

07. JUAN TUT TIUL: de 29 años de edad, soltero, sin instrucción, agricultor, originario y residente, de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Juan Tut y Catarina Tiul, indocumentado.

08. JUAN TUT: de 65 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Juana Tut y padre desconocido, indocumentado.

09. DOMINGO MAQUIN TIUL: de 39 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de aldea Matanzas,

de ésta jurisdicción, hijo de Francisco Maquín y de Ofelia Tiul, indocumentado.

10. DOMINGO TUT: de 48 años de edad, casado, sin instrucción agricultor, originario y residente de la aldea Matanzas, de ésta jurisdicción, hijo de Guadalupe Tut, y padre desconocido, indocumentado.

11. EUGENIO TUT: de 52 años de edad, casado, sin instrucción agricultor, originario y residente de la aldea de Matanzas de ésta jurisdicción, hijo de Guadalupe Tut, y padre desconocido, indocumentado.

12. JESUS UB ICAL: de 21 años de edad, soltero sin instrucción agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia de ésta jurisdicción, hijo de Jesús Ub y María Ical, indocumentado.

13. MIGEL COC: de 34 años de edad casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia de ésta jurisdicción, hijo de Santos Coc y padre desconocido, indocumentado.

14. JUAN AUGUSTO PEREZ: de 42 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la aldea Matanzas, de ésta jurisdicción, hijo de Santos Pérez y padre desconocido, indocumentado.

15. SANTOS XOL: de 30 años de edad, soltero, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia de ésta jurisdicción, hijo de Rosa Xol, y padre desconocido, indocumentado.

16. JOSE CACAO: de 45 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la aldea Sibijhá de ésta jurisdicción, hijo de Siona Cacao y padre desconocido, indocumentado.

17. MARIANO CHOC ICAL: de 29 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Miguel Choc y Santos Ical, indocumentado.

18. ENRIQUE PEREZ: de 34 años de edad, casado, instruido, 2°. Grado de primaria, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia de ésta jurisdicción, hijo de Juana Pérez y padre desconocido, indocumentado.

19. DOMINGO ICHICH: de 72 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la aldea Matanzas de ésta jurisdicción, hijo de María Ichich y padre desconocido, indocumentado.

20. EUSEBIO SAM BO: de 71 años de edad, soltero, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Marcos Sam y de Ana Bo, cédula Ñ-15 registro 5309, extendida en éste municipio.

21. VALENTIN SAM RAX: de 41 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Marcos Sam y Dolores Rax, indocumentado.

22. FRANCISCO CAAL MAQUIN: de 39 años de edad, casado, sin instrucción, agricultor, originario y residente de la comunidad Westfalia, de ésta jurisdicción, hijo de Domingo Caal y Petrona Maquin, indocumentado.

DETENIDOS: El día de hoy a las 11:45 horas, en la aldea Matanzas, de ésta jurisdicción, por 23 elementos de la Comisaria 52°. Al mando del Subcomisario Luis Ernesto Sis García, apoyados por 24 elementos de la Comisaría 51°. De Cobán , Alta Verapaz, al mando del Subcomisario Luis Adolfo Castellanos, y 24 agentes de las F.E.P. , al mando del Oficial Primero Mynor Eduardo Chinchilla Morales, a bordo de 7 unidades policiales, por el motivo siguiente:

MOTIVO: Que a la hora y lugar ya descritos, se procedió a su detención, en virtud que cuando acompañábamos al Sr. Juez De Paz Local, asociado como corresponde, verificadores de MINUGUA, delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, corresponsales del Diario, al momento de ingresar sobre el puente colgante (de hamaca) del río Matanzas, para ingresar a la aldea del mismo nombre para establecer sobre tres personas vapuleadas el día de ayer, por habitantes de 14 comunidades aledañas a la misma aldea; quienes no permitieron el ingreso de las autoridades, habiendo lanzado piedras y otros objetos contundentes, poniendo resistencia para evitar el ingreso de las autoridades mencionadas, al lugar del hecho, por lo que fue necesario hacer uso del equipo reglamentario antidisturbios, al llegar al centro de la comunidad frente al centro de salud, constatamos que las tres personas habían sido vapuleadas, ya habían sido incineradas y enterradas en una fosa ubicada a unos quince metros aproximadamente del puesto de salud; en el mismo lugar se observó hierba y restos de prendas de vestir quemadas, así mismo se encontró un reloj quemado, un juego de tres llaves y una gorra con visera color azul, aparentemente propiedad de uno de los occisos.

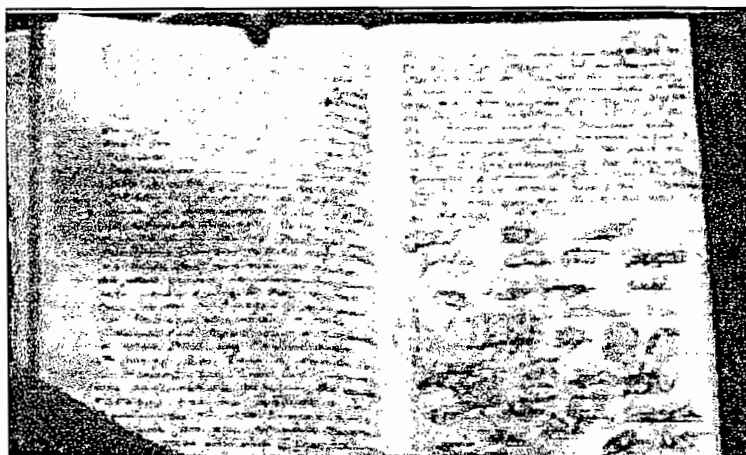
Asimismo éstas personas el día de ayer en compañía de 500 personas aproximadamente nos impidieron el ingreso a la comunidad en mención indicando que si ingresábamos correríamos el mismo riesgo de los hoy occisos, habiendo agotado el diálogo con dichas personas por lo que a eso de las 18:00 horas nos retiramos del lugar.

Al hoy detenido DOMINGO MAQUIN TIUL, presidente de la cooperativa se le incautó a la altura del cinto lado derecho, un arma hechiza tipo revólver, con caja de mecanismo de madera y cañón de tubo

galvanizado, con un cartucho en el ánima del cañón y otro cartucho extra en la mano izquierda, ambos cartuchos útiles de calibre ignorado de fabricación hechiza.

El señor detenido MANUEL PEC ICAL manifestó que el día sábado 20 de los corrientes a eso de las 15:00 cuando se conducía a pie en la carretera de terracería que del municipio de la Tinta A.V. conduce a la aldea Matanzas los hoy occisos cubiertos con gorros pasamontañas, le interceptaron el paso portando arma de fuego calibre ignorado, bajo amenazas de muerte, lo despojaron de víveres y artículos de consumo diario (azúcar, sal, jabón, concentrado) valorados en la cantidad de Q.1,500.00 en efectivo, quienes después del hecho se dieron a la fuga.

Al tener conocimiento del hecho, los vecinos de la comunidad efectuaron un rastreo por un terreno baldío procedieron a detenerlos, llevándolos frente al centro de salud donde les harían un juicio popular, donde levantaron el acta No. 23 de un libro para el efecto que utilizan en la misma, a JESUS UB ICAL se le encontró **un libro de actas rotulado "Actas de Asamblea", el cual en los folios 99 al 107 aparece el acta redactada y firmada por todos los integrantes; como se muestra a continuación:**



En el lugar se estableció por medio de los familiares que los hoy occisos corresponden a las generales siguientes:

1. RENE ALFREDO CHO: de 15 años de edad, originario y residente de caserío Matucuy de ésta jurisdicción, hijo de Juana Cho y padre desconocido.

2. JOSE ICAL XIP: de 34 años de edad, originario y residente en caserío Matucuy, hijo de Pedro Ical y Natalia Xip.

3. JUAN CUC: de 23 años de edad, originario y residente de cooperativa Westfalia, hijo de Alicia Cuc y Padre desconocido.

No llevándose a cabo las diligencias respectivas por orden de su persona, ya que indicó no ser de su competencia, retirándonos a las 12:00 horas; adjuntando al presente pistola y cartuchos en mención, gorra, reloj, juego de llaves semiquemados, libro de actas y un morral conteniendo piedras de regular tamaño, mismas que iban a ser utilizadas en contra de la autoridad.

NOTIFICACION: A los hoy detenidos se les hizo saber el motivo de su detención y sus derechos en base a los artículos 7°. Y 8°. De la Constitución Política de la República de Guatemala.

Del Señor Juez de Paz, deferentemente.

INSPECTOR DE POLICIA NACIONAL CIVIL

HECTOR GABRIEL GUZMAN ALVARADO
JEFE ACCIDENTAL SUBESTACIÓN No.52-13."
PURULHA, BAJA VERAPAZ.

El informe de la exhumación se muestra a continuación:

"PURULHA, B.V. 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.

Señor:

Juez de Primera Instancia

Salamá, Baja Verapaz

Presente.

Atentamente me dirijo a usted con la finalidad, de hacer de su conocimiento, que el día de hoy jueves 25 de los corrientes se le dio cumplimiento a su Causa No.1547-2001 Of. 5°. De fecha 24 de los corrientes emanado de ese juzgado para que se practique la exhumación de los cadáveres de: RENE ALFREDO CHO, JOSE ICAL XIP, JUAN CUC, mismos que se encuentran ilegalmente enterrados en la aldea Matanzas de ésta jurisdicción.

Para tal efecto me permito informar a usted que el día de hoy a las 09:15 horas el señor Fiscal Distrital, Licenciado Nicolás García Fuentes, asociado como corresponde, y los investigadores del Ministerio Público de Guatemala, apoyados por 18 elementos de las F.E.P. al mando del Subcomisario Luis Castellanos de Cobán A.V., 64 elementos de la Comisaría 52°. Al mando del Subcomisario Luis Ernesto Sis García con sede en Salamá B.V. nos constituimos a la aldea Matanzas de ésta jurisdicción donde dio inicio las diligencias respectivas, donde en una fosa de un metro de profundidad y como a 20 metros de distancia del Puesto de Salud, al lado norte de la mencionada aldea, se encontraba enterrados y en estado de putrefacción los restos de los cadáveres de quien vida fueran JUAN CUC: DE 23 años de edad, unido, sin instrucción, agricultor, originario la Comunidad Westfalia y con domicilio en la aldea Matucuy II de ésta jurisdicción, hijo de Alicia Cuc y padre desconocido, reconocido el día de hoy por restos de prendas

de vestir por medio de su esposa ADELA MAQUIN XI; JOSE ICAL XIP: de 34 años de edad, unido, sin instrucción, agricultor, originario y residente en la aldea Matucuy II, hijo de Pedro y Ical y Natalia Xip, reconocido el día de hoy por restos de prendas de vestir por medio de su compañera de hogar VICENTA LAJ; Y RENE ALFREDO CHO: DE 15 años de edad, soltero, sin instrucción, originario y residente de la comunidad Matucuy II de ésta jurisdicción, hijo de Juana Chó y padre desconocido, reconocido por su abuelo MARGARITO COC .

Mismos que fueron detenidos vapuleados, quemados, y enterrados, por vecinos de la aldea Matanzas y 13 comunidades aledañas a la misma, el día sábado 20 de los corrientes fueron detenidos, y el día domingo 21 de los corrientes fueron vapuleados, quemados y enterrados, según versiones de las 22 personas que fueron detenidas el día lunes 22 de los corrientes como responsables de los hechos ocurridos.



En la fotografía se muestra a los familiares de los linchados el 21 de octubre del año 2001.

Finalizadas las diligencias de rigor en la aldea de matanzas, a las 12:30 horas, el señor Fiscal Distrital ordenó el traslado de los restos humanos al cementerio municipal del Cementerio municipal de Salamá Baja Verapaz, para la necropsia de ley, a bordo de la unidad No. 565 de los Bomberos Voluntarios de Salamá conducida por el Señor: Pedro Luarza Gabriel, amparado con licencia de conducir clase "B" No. 9,201-4 donde finalizaron las diligencias de rigor a las 18:30 horas sin ninguna novedad.

Del señor Juez, deferentemente.

INSPECTOR DE POLICIA NACIONAL CIVIL

HECTOR GABRIEL GUZMAN ALVARADO.
JEFE ACCIDENTAL SUBESTACION No.52-13."



Dos agentes se encuentran en el lugar donde fueron inhumadas las personas que fueron linchadas el 21 de octubre del 2001.

Se realizaron cien encuestas las cuales sirvieron para interrogar a pobladores y operadores de justicia sobre el tema de los linchamientos; encuestas de las cuales se muestra el formato de interrogantes y los resultados en gráficas.

B. FORMATO UTILIZADO EN LAS ENCUESTAS:

UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS CRIMINOLOGICAS Y CRIMINALISTICAS

ENCUESTA REALIZADA A POBLADORES Y OPERADORES DE JUSTICIA
SOBRE EL TEMA DE LOS LINCHAMIENTOS.

1. CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SE DAN POR LA POCA EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA: SÍ NO

2. CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SE DAN POR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS LEYES EN DIFERENTES PARTES DEL PAÍS: SÍ NO

3. CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SON CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO:
SÍ NO

4. CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SE PUEDEN REDUCIR PROCESANDO A LOS LINCHADORES: SÍ NO

5. CREE USTED QUE ES NECESARIO CONFIAR EN LA JUSTICIA PARA REDUCIR LOS LINCHAMIENTOS: SÍ NO

6. CREE USTED QUE SI HAY UN ACERCAMIENTO ENTRE OPERADORES DE JUSTICIA, POLICIA NACIONAL CIVIL Y MINISTERIO PUBLICO CON LOS POBLADORES, SE PUEDE REDUCIR EL ACTO DE LOS LINCHAMIENTOS:

SÍ NO

7. CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SON ACTOS QUE SE PLANEAN CON ANTICIPACIÓN: SÍ NO ALGUNOS CASOS

8. CREE USTED QUE LOS JUECES Y OPERADORES DE JUSTICIA DEBERIAN REALIZAR REUNIONES CON LAS COMUNIDADES PARA CREAR CONFIANZA MUTUA:

SÍ

9. CREE USTED QUE LA RAPIDEZ EN LLEGAR AL LUGAR DONDE SE ESTA PRODUCIENDO UN LINCHAMIENTO DE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y JUDICIALES, EVITARÍA LA MUERTE DE LAS VÍCTIMAS: SÍ NO

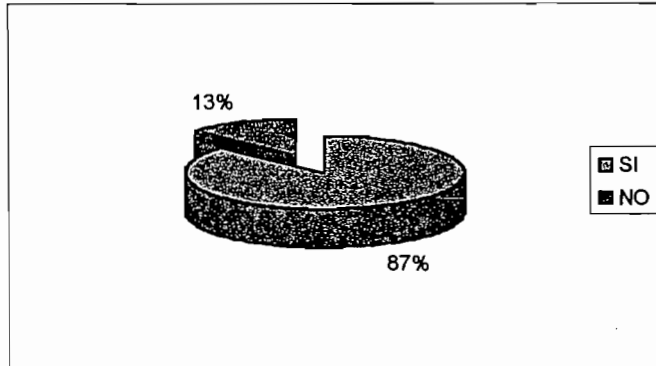
ALGUNOS CASOS

10. CREE NECESARIO LINCHAR A LOS DELICUENTES O PRESUNTOS DELINCUENTES: SÍ NO

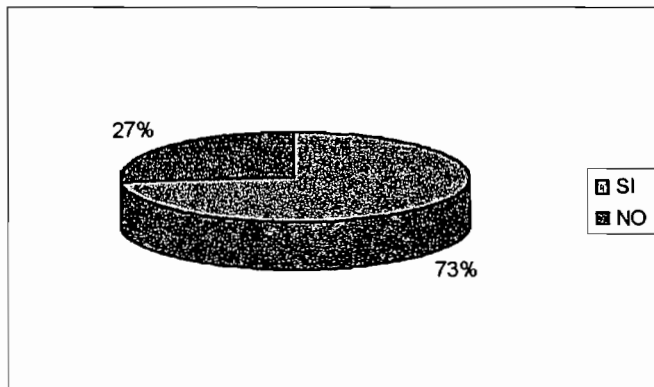
11. CREE USTED QUE LOS INCITADORES EN LOS LINCHAMIENTOS PERTENECIERON EN EL PASADO AL EJERCITO O PATRULLAS DE AUTODEFENSA CIVIL: SÍ NO ALGUNOS CASOS

C. RESULTADO ESTADÍSTICO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS:

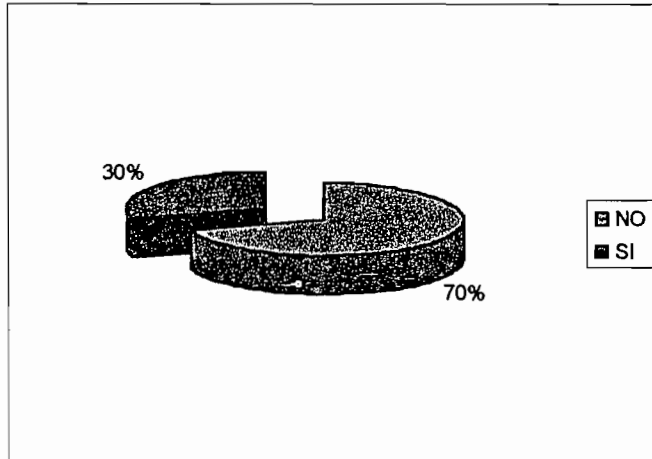
CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SE DAN POR LA POCA EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA: SI__ NO__



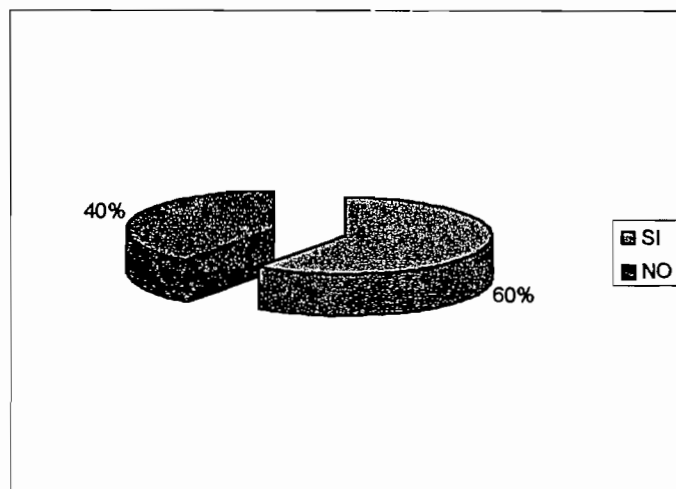
CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SE DAN POR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS LEYES EN DIFERENTES PARTES DEL PAÍS: SI__ NO__



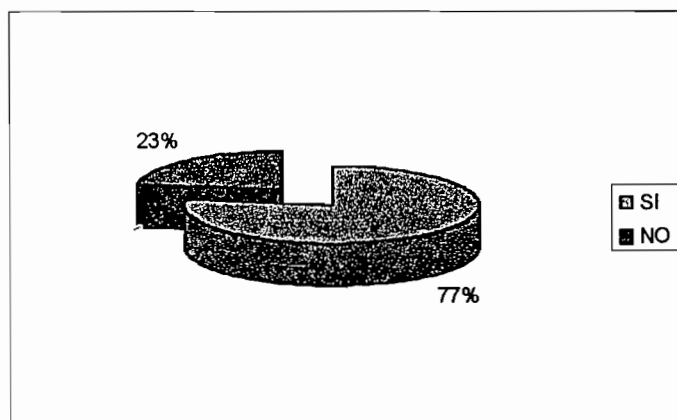
**CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SON CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO:
SI ___ NO ___**



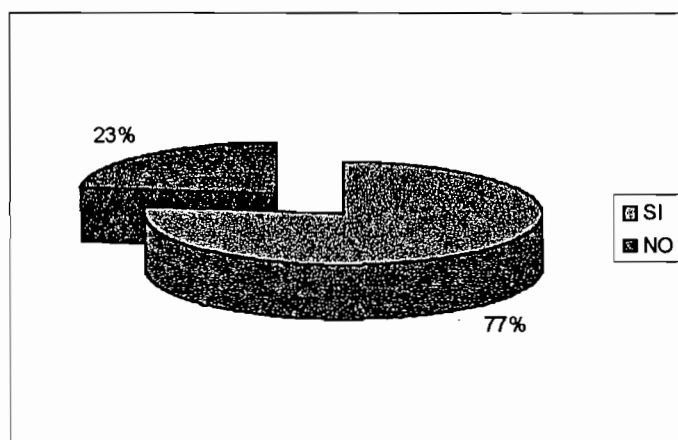
**CREE USTED QUE LOS LINCHAMIENTOS SE PUEDEN REDUCIR PROCESANDO A LOS
LINCHADORES: SI ___ NO ___**



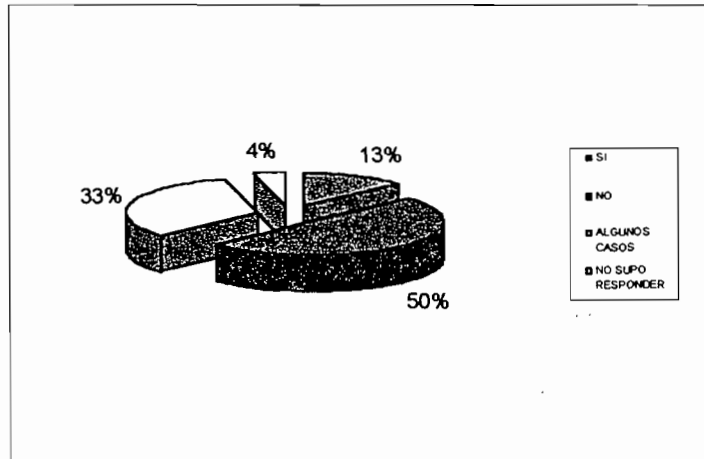
CREE USTED QUE ES NECESARIO CONFIAR EN LA JUSTICIA, PARA REDUCIR LOS LINCHAMIENTOS: SI ___ NO ___



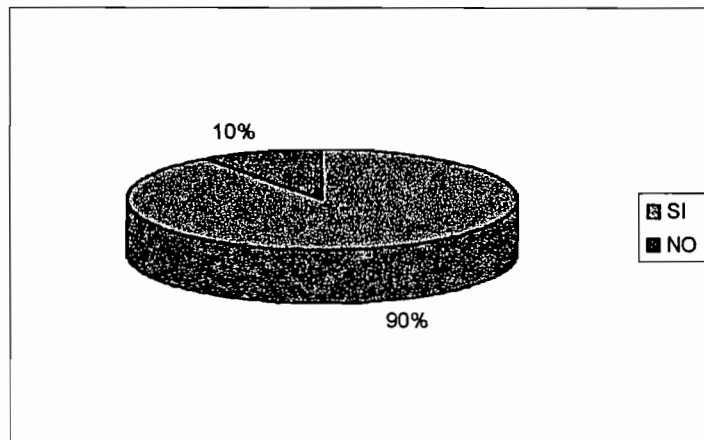
CREE USTED QUE SI HAY UN ACERCAMIENTO ENTRE OPERADORES DE JUSTICIA, POLICIA NACIONAL CIVIL Y MINISTERIO PUBLICO CON LOS POBLADORES SE PUEDE REDUCIR EL ACTO DE LOS LINCHAMIENTOS: SI ___ NO ___



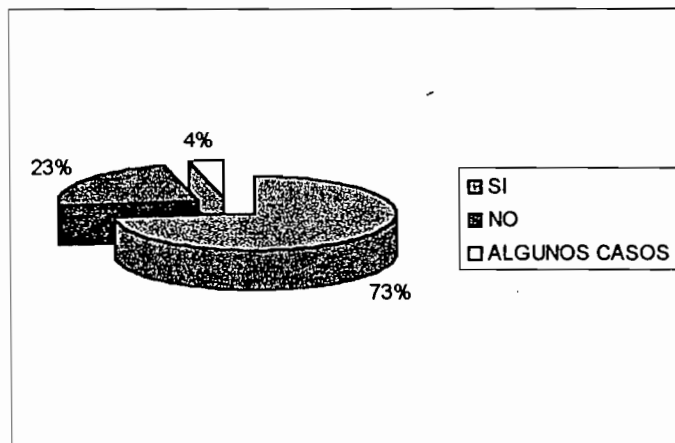
CREE USTED, QUE LOS LINCHAMIENTOS SON ACTOS QUE SE PLANEAN CON ANTICIPACION: SI__ NO__ ALGUNOS CASOS__



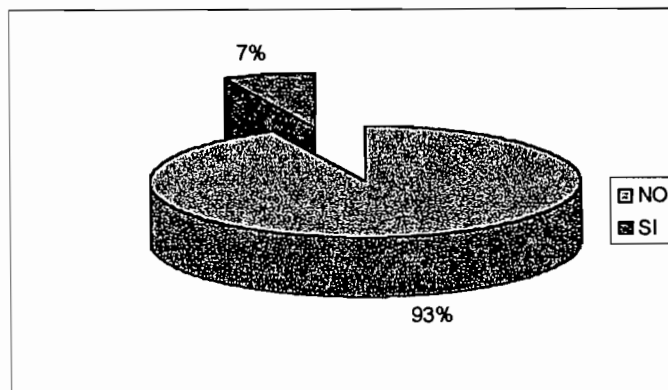
CREE USTED QUE LOS JUECES Y OPERADORES DE JUSTICIA DEBERIAN REALIZAR REUNIONES CON LAS COMUNIDADES PARA CREAR CONFIANZA MUTUA: SI__ NO__



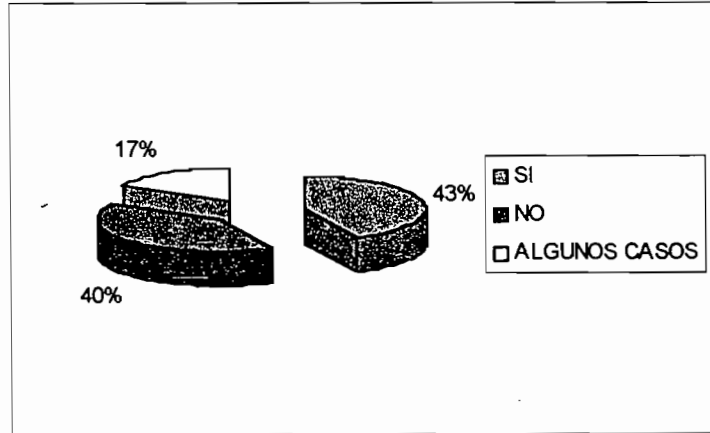
CREE USTED QUE LA RAPIDEZ EN LLEGAR AL LUGAR DONDE SE ESTA PRODUCIENDO UN LINCHAMIENTO DE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y JUDICIALES, EVITARIA LA MUERTE DE LAS VICTIMAS: SI ___ NO ___ ALGUNOS CASOS ___



CREE NECESARIO LINCHAR A LOS DELINCUENTES O PRESUNTOS DELINCUENTES: SI ___ NO ___



CREE USTED QUE LOS INCITADORES EN LOS LINCHAMIENTOS PERTENECIERON EN EL PASADO AL EJERCITO, GUERRILLA O PATRULLAS DE AUTODEFENSA CIVIL: SI__ NO__ ALGUNOS CASOS __

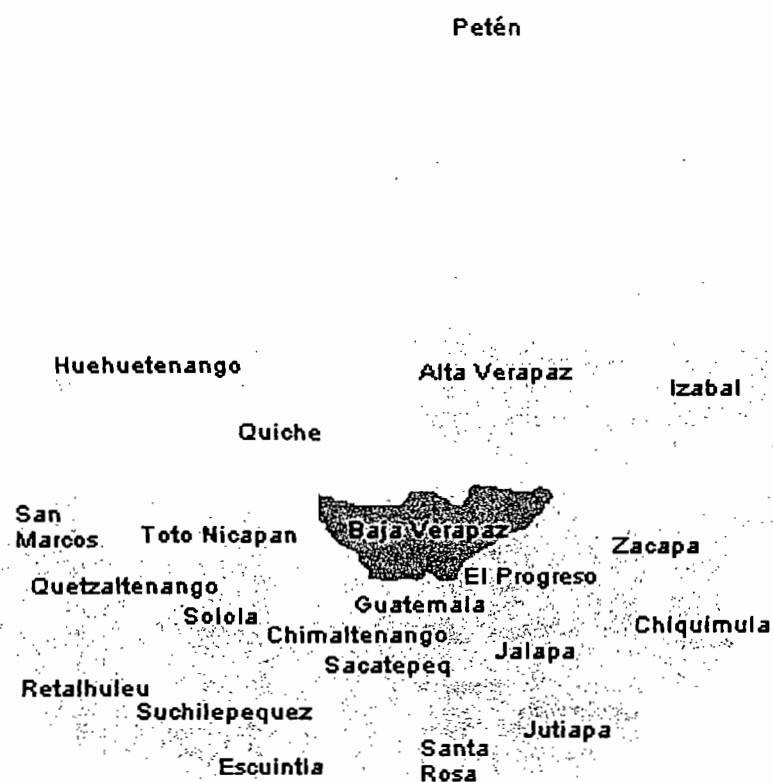


ANEXOS

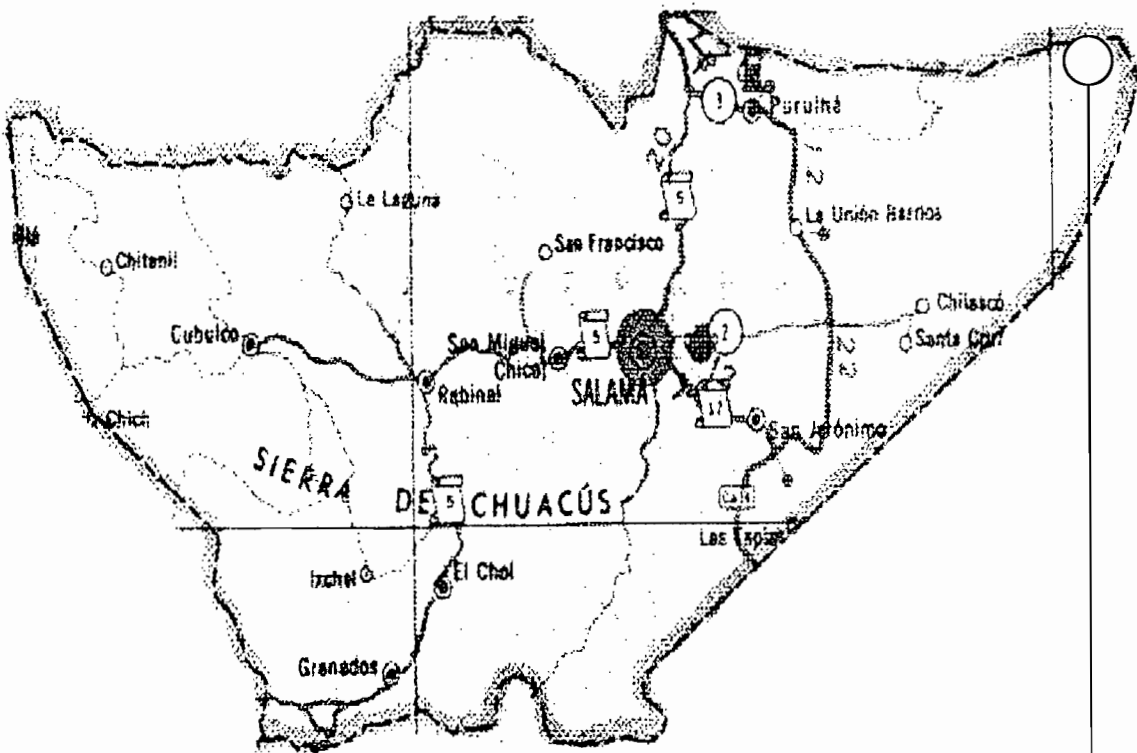
MAPA DE GUATEMALA



UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ Y SUS MUNICIPIOS



Aldea Matanzas, Purulhá, Baja Verapaz.

GLOSARIO

ALEVOSÍA

f. Cautela para cometer un delito contra las personas, sin riesgo del delincuente.

= Traición.

< ALEVOSO, SA

DELINCUENCIA

f. Calidad de delincuente.

= Comisión de un delito.

= Der. Conjunto de infracciones de normas jurídicas.

ENSAÑAR

tr. Irritar, enfurecer.

= prnl. Deleitarse en causar el mayor daño posible a quien ya no está en condiciones de defenderse.

< ENSAÑAMIENTO.

FEUDAL

adj. Hist. Relativo al feudo y a la organización política y social fundada en él y al tiempo de la E.Med. en que aquél estuvo en vigor.

< FEUDALIDAD.

IMPUTADO:

Que tiene relación y manifestación concreta con un delito determinado, de relación abstracta de imputable. A quien se le atribuye hipotéticamente la comisión de un delito concreto. El imputado se manifiesta procesalmente en el ejercicio de la acción penal.

IMPUTAR

tr. Atribuir a otro una culpa, delito o acción.

= Señalar la aplicación o inversión de una cantidad, sea al entregarla, sea al tomar razón de ella en cuenta.

< IMPUTABLE; IMPUTACIÓN.

MUCHEDUMBRE

f. Reunión de gran núm. de personas o de ciertas cosas. Agregado transitorio de seres humanos en lugar determinado que en virtud de convocatoria o por respuesta espontánea a estímulos semejantes; en

forma mas concreta forma de agregado humano en que sus elementos se dan cuenta de que poseen un interés afectivo común teniendo su atención concentrada en esa dirección; se encuentran su rapport o influjo psíquico mutuo y tienden a reforzar su conducta de modo reciproco, de suerte que el complejo psíquico que constituye el mencionado interés domina en cada uno de los miembros relajando o inhibiendo transitoriamente el dominio "racional" y ordinario de la personalidad. De esa manera la muchedumbre se convierte en una presa fácil para la sugestión y es capaz en consecuencia de formas histéricas y tumultuarias de comportamiento.

PICOTA

f. Rollo o columna de piedra o de fábrica, que había a la entrada de algunos lugares, donde se exponían las cabezas de los ajusticiados, o los reos.

= Bot. Variedad de cereza de forma algo apuntada, consistencia carnosa y escasa adherencia al pedúnculo.

= Fig. Parte superior, en punta, de una torre o montaña muy alta.

POPULACHO

m. despect. Lo ínfimo de la plebe.

= La multitud en revuelta o desorden.

< POPULACHERO, RA. Denominación peyorativa en la que se designan los sectores inferiores del pueblo o plebe.

REBELIÓN

f. Acción y efecto de rebelarse.

= Der. Delito contra el orden público, penado por la ley ordinaria y por la militar.

RESABIO

m. Sabor desagradable que deja una cosa.

= Vicio o mala costumbre que se toma o adquiere.

TORTURA

f. Desviación de lo recto, curvatura, oblicuidad, inclinación.

= Acción de torturar o atormentar.

= Fig. Dolor, angustia, pena o aflicción grandes.

< TORTURADOR, RA. Crueldad, martirio, dolor o aflicción grande. Antiguo y violento sistema para obligar por la fuerza y el sufrimiento físico a declarar a los testigos reacios y a confesar a los sospechosos acusados. Dolor físico que no cabe desechar o que reaparece.

TRANSGRESIÓN

f. Acción y efecto de transgredir.

= Geol. Invasión, por parte del mar, de una zona continental sobre la que se inicia una sedimentación típicamente marina.

< TRANSGRESIVO, VA; TRANSGRESOR, RA o TRASGRESOR, RA.

TRIBU

f. Antr. Cada una de las agrupaciones en que se dividen algunos pueblos primitivos, especialmente en África y América.

= Antr. Conjunto de familias nómadas que obedecen a un jefe.

= Fig. y Fam. Familia numerosa; pandilla.

< TRIBAL; TRIBUAL.

TUMULTO

m. Motín, confusión, alboroto producido por una multitud.

= Confusión agitada o desorden ruidoso. Movimiento activo de una muchedumbre, en relación con un objeto común de ordinario con ejemplo de violencia, insistencia o interponiendo en obstáculo sugestivo y a veces galvanizando y polarizando los estímulos emotivos del símbolo el eslogan o la demagogia.

VÍCTIMA

f. Persona o animal destinado al sacrificio.

= Fig. Persona que se expone a un grave riesgo en obsequio de otra.

= Fig. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.

CONCLUSIONES

1. El término linchamientos comenzó a darse en el siglo XVIII.
2. El linchamiento es un flagelo que asecha a nuestra sociedad, a nivel nacional e internacional y cuyos efectos van mucho más allá de la muerte de víctimas y escasos encarcelamientos o procesos penales contra los victimarios.
3. Los autores de linchamientos generan violencia, venganzas interfamiliares, descomposición social y efectos negativos al proceso de democracia.
4. Los linchamientos lejos de constituir un mecanismo para contrarrestar la delincuencia, la aumenta con peores delitos **(asesinatos, detenciones ilegales, inhumaciones ilegales, resistencia, etc.)**
5. Los linchamientos que se dan en el interior del país, se dan donde las tasas de alfabetismo son muy inferiores a la media nacional y muchos municipios tienen un 20% y un 30% más de analfabetos que la media nacional.
6. Los linchamientos aparecen con mayor frecuencia en las áreas indígenas del país.
7. Los autores de los linchamientos después de ser ciudadanos comunes ingresan a la categoría de delincuentes por participar en dichos actos criminales.
8. Las posibilidades de que una víctima de un linchamiento pierda la vida o sufra graves heridas aumentan en la medida que el hecho se produzca lejos de las cabeceras departamentales por problemas de infraestructura **(comunicación, carreteras, etc.)** problemas que limitan la acción rápida de las autoridades para desplazarse al lugar del hecho.
9. La efectividad de las autoridades para disuadir a los instigadores o líderes indígenas para que no cometan actos de barbarie como los linchamientos se aumentan, cuando existe personal que domina el idioma que hablan dichos líderes.
10. La impunidad que existe actualmente con relación a los linchamientos se aumenta cuando no existe coordinación entre los Tribunales de Justicia, Ministerio Público y Policía Nacional Civil cuando de aportar los medios de prueba y enjuiciar a los autores de dichos actos se trata.

RECOMENDACIONES

1. Combatir el fenómeno de los linchamientos desde el punto de vista judicial: agilizando los procesos y dictaminar la culpabilidad o inocencia de los sindicados en forma más breve.
2. Crear programas de concientización a la población en general del grave daño que ocasiona la ejecución de los linchamientos y para ello es necesario que todos los medios de comunicación trabajen de la mano para hacer llegar dichos programas a toda la república.
3. Los medios de comunicación deben tratar de emitir noticias más objetivamente ya que en la forma que informan sobre la comisión de los linchamientos ayuda a crear en el subconsciente de la población la legitimación de dichos actos.
4. Crear carreteras de accesibilidad a los 330 municipios y aldeas para que las autoridades puedan llegar más rápido al lugar de la comisión de un linchamiento.
5. Que el Ministerio Público en realidad coordine la investigación y aportación de los elementos de prueba necesarios para procesar a los responsables de los linchamientos.
6. Que el Ministerio Público instruya y prepare a los testigos para los debates y que éstos no tiendan a equivocarse y así menospreciar la declaración en contra de los sindicados de ser autores de linchamientos.

7. Crear programas de acercamiento entre policías, fiscales, jueces y pobladores de las comunidades tanto indígenas como ladinas, para crear confianza entre los mismos y así cuando dichos

pobladores tengan problemas de delincuencia solicitar ayuda inmediatamente a las autoridades; todo esto para evitar que la población tome la justicia por su propia mano, si se le puede llamar justicia.

8. Que el Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos, MINUGUA, y todos los involucrados al tema realicen campañas de prevención y concientización a la población en general sobre el grave daño que ocasiona la ejecución de los linchamientos y que ingresan a la categoría de delincuentes al realizar dichos actos.

9. Que la Policía Nacional Civil implemente un plan estratégico, enfocado a la prevención y reacción inmediata a la hora que suscite tal eventualidad, para poder rescatar y reducir el número de víctimas.

BIBLIOGRAFÍAS

COLOJ MAZATE, francisco. "El Linchamiento como expresión de la ineficacia del Sistema Judicial guatemalteco". Ediciones Mayte. Guatemala. 1998. 04.T3360.USAC.

CASTILLO ACEVEDO, Vilma Lucrecia. "Los Linchamientos: Estudio jurídico de dicho fenómeno en Guatemala". Ediciones Mayte. Guatemala.1999.04.T3633. USAC.

OSSORIO Y FIORIT, Manuel. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales". Editorial Claridad S.A. Argentina. 1987. R. D.340.03.07.USAC.

AUTORES VARIOS. "Diccionario Jurídico Espasa". Editorial Calpe S.A. España. 2001.R. D.340.03.d.545.c.2.USAC.

MARTINEZ PELÁEZ, Severo. "Motines de Indios". Ediciones en Marcha. Sin país de edición. 1991.S.G.972.8103.M385.M:2.C.2.USAC.

REYES CALDERÓN, José Adolfo y LEON-DEL, Rosario. "Victimología" Talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala.2002.

ADMINISTRACIÓN de justicia Maya. "suk'b'anik . Experiencias de defensoría Maya". Editorial Serviprensa. Guatemala.1999.

MINUGUA. "Los Linchamientos un flagelo contra la dignidad humana" Sin Editorial. Guatemala.2000.

MINUGUA. "LOS Linchamientos un flagelo que persiste" Sin Editorial. Guatemala.

RUIZ CASTILLO, de Juárez Crista. "Historia del Derecho". Ediciones Mayte. Guatemala. 1996.

ORANTES LEMUS, Estuardo y GIL PEREZ, Rosario. "sociología de Guatemala" Cooperativa de Ciencia Política. Guatemala. 1994.

CODIGO PENAL. DECRETO No. 17-73 Y TODAS SUS REFORMAS INCLUIDAS. Guatemala, C.A. 1997.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. REFORMADA POR LA CONSULTA POPULAR ACUERDO LEGISLATIVO 18-93. Nueva Edición.

EL PERIÓDICO. Sección departamental. Página 34. S/A . S/n.

IBID. Seguridad. Año 5. 21-12-2000. No. 1478.

IBID. Opinión. Año 4. 06-05-2000. No. 1249.

IBID. Seguridad. Año 4. 06-05-2000. No. 1249.

PRENSA LIBRE. Año XLIX. 08-05-2000. No. 15896. Página 12.

IBID. Año 46. 15-11-96. No. 14643. Página 10. Editorial.

IBID. AÑO L. 20-03-01. No. 16210. Página 10.

SIGLO XXI. Violencia-Guatemala. 14-09-99. No. 3414. Página 10.

PRENSA LIBRE, AÑO 45. 22-6-96. No. 14497. Página 02. NOTICIAS
NACIONALES.